



*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 19 N. 13 A - 12 EDIFICIO UCONAL

# MEDIDAS CAUTELARES

## CUADERNO NO. 2

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.** mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del(los) demandado(s):

Embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad de (del) los demandado (s) **ERIKA JANNET MORALES DIAZ** gravado con prenda sin tenencia a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** que se identifica tal como a continuación indico:

<b>MARCA: RENAULT</b>	<b>LINEA: LOGAN DYNAMIQUE</b>
<b>CLASE: AUTOMOVIL</b>	<b>MODELO: 2012</b>
<b>CARROCERIA: SEDAN</b>	<b>COLOR: GRIS BEIGE</b>
<b>CHASIS: 9FBLSRADBCM043456</b>	<b>PLACA: RMN930</b>

Ruego oficiar a la oficina de tránsito para que inscriba la medida.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del(de los) demandado(s).

#### **DERECHO**

Cito el Art.599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez, atentamente



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
**C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá**  
**T.P. No. 52.556 C.S.J**

2

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

20 APR 2016

Bogotá D.C; \_\_\_\_\_

**Referencia: 110014003077201600021 00**

Conforme lo dispone el art. 599 del C.G.P. y acorde a lo solicitado en el memorial que antecede, el Despacho resuelve: Decretar el embargo del vehículo de placas **RMN930** de propiedad de la demandada Cardona Villamizar. Por Secretaría, ofíciase de conformidad a Tránsito y Transporte y/o Movilidad que corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZA**

(2)

Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 20 APR 2016

Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

Edgar Augusto Bohórquez Ortiz 

L.L.M.



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá  
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 8º  
Edificio Uconal

Oficio No. 0678  
Abril 25 de 2016

**SEÑOR  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Y/O SECRETARIA DE MOVILIDAD  
CIUDAD**

Ref. Ejecutivo Mixto No. 11001400307720160002100.  
**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. con NIT.  
890.207.567  
DEMANDADO: ERIKA JANNET MORALES DIAZ con  
C.C.52.089.476.**

Cordial Saludo.

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Comunico a usted que mediante auto calendado el veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro de proceso de la referencia, se DECRETO el EMBARGO del vehiculo automotor de placase, **RMN-930** denunciado como de propiedad de la demandada **ERIKA JANNET MORALES DIAZ.**

Sírvase proceder de conformidad.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI  
ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.**

Cordialmente,

  
**EDGAR BOHÓRQUEZ ORTIZ  
SECRETARIO**

27 4 16  
Jhon Sebastián Restrepo  
610217260  
Jubert

Señores

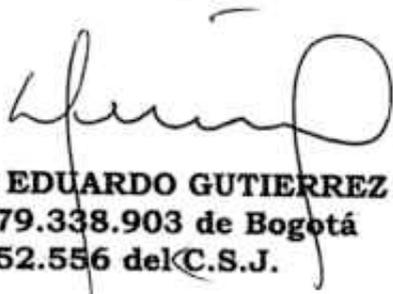
**JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE EJECUCION, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C., CHIA, CAJICA, ZIPAQUIRA, COTA, SOPO, SOACHA, FACATATIVA, FUNZA, MADRID, MOSQUERA, LA CALERA, FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) Y CHIQUINQUIRA (BOYACA)**

**REF: VIGILANCIA JUDICIAL**

Apreciados señores

Con este escrito estoy autorizando al señor JHON SEBASTIAN ROJAS SANCHEZ con cedula de ciudadanía No 1.010.217.260 de Bogotá, D.C. para revisar el expediente, tomar fotocopias, retirar oficios y despachos comisorios, y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial, en el proceso que obro como apoderado.

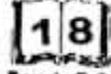
Del señor Juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
**C.c. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 del C.S.J.**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA



JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Bogota D.C

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional: 52556 C.S.J

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y el contenido del mismo es cierto.



Bogota, D.C. 13/01/2016

Hora: 5:08:48

5h44nhv4f4vfrvt

JKNPHQZ9W0DV5V7

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

FIRMA:



L 5

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6779760

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2016

Señores  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL

CLL 19 # 13A -12 P 8  
BOGOTÁ

Doctor(a) EDGAR BOHORQUEZ ORTIZ, Secretaria:

9102 MAY 2016  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
SECRETARIA  
Circulo Oficio Sobrecerrado

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400307720160002100

Demandante: BANCO PICHICHA S.A

Demandado: ERIKA JANNET MORALES DIAZ

Oficio: 0678 del 25 de abril del 2016 radicado el 4 de mayo del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RMN930, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: ERIKA JANNET MORALES DIAZ desde 28/12/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTIA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACION EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUIA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaci



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## Certificado de tradición

Nro. CT560024740

El vehículo de placas RMN930 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	RMN930	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	RENAULT	<b>Modelo:</b>	2012
<b>Color:</b>	GRIS BEIGE	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	F710Q083046
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	LOGAN DYNAMIQUE
<b>Chasis:</b>	9FBLSRADBCM043456	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	9FBLSRADBCM043456	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1598	<b>Estado:</b>	REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260058668 con fecha de importación 03/08/2011, Envigado.

### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0678 del 25-04-2016, Radicado en SDM el 04-05-2016 Nro de expediente 11001400307720160002100, Proferido de JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL CLL 19 # 13A -12 P 8 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHICHA S.A en contra de ERIKA JANNET MORALES DIAZ

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

### Propietario(s) Actual(es)

ERIKA JANNET MORALES DIAZ.

### Historial de propietarios

28/12/2012 De EDWIN FABIAN PEÑA CALDERON, A ERIKA JANNET MORALES DIAZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: RMN930



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

## Certificado de tradición

Nro. CT560024740

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de mayo de 2016 a las 09:35:01

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

*Laura E. Cervera de León*

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JUEZADO 77 CIVIL MPAL  
Unda 3 Folios  
03:55 7 JUL 16 PM -416

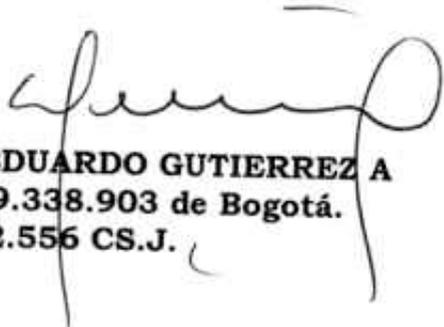
Señor  
**JUEZ 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ No. 021/2016**

Adjunto estoy allegando certificado de tradición acreditando la inscripción de la medida de embargo decretada. Ruego proceder a ordenar la APREHENSIÓN MATERIAL DEL VEHICULO en cuestión, oficiando a las autoridades correspondientes

Sin otro particular,

Del señor Juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá.**  
**T.P. 52.556 CS.J.**

AL DEPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE (S) SE PREVIENE (D) (AR) EN TIEMPO SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO APROBADO
- 7. EL TERMINO DE ENPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) ENPLAZADO (A) NO CUMPLIENDO PUBLICACIONES EL EL TIEMPO SI  NO
- 8. DANTE CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

12 JUL 2016

BOGOTA D.C.

Apichensón

 (7)

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C; 15 IIII 2016

Referencia: 1100140030772016-0021

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial visto a folio 8 del presente encuadernamiento, y de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

**COMISIONAR** al respectivo Inspector de Transito para que: *i)* efectúe la APREHENSIÓN del vehiculo de placas **RMN930** y, *ii)* realice el SECUESTRO del mismo inmediatamente, y proceda conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 6° del citado articulo.

Para tal efecto, **Librese despacho comisorio con los insertos del caso.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZA**

Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 18 IIII 2016

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,  
Edgar Augusto Bohórquez Ortiz

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá  
Calle 19 No. 13 A- 12 piso 8  
Edificio Uconal

**DESPACHO COMISORIO No. 0142**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y SIETE (77)  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., D.C.**

**AL SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO - ZONA RESPECTIVA**

**H A C E S A B E R:**

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. **11001400307720160002100** de BANCO PICHINCHA S.A contra ERIKA JANNET MORALES DÍAZ se profirió auto de fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016), en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN y SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR** de placas **RMN-930, MARCA: RENAULT, MODELO: 2012, COLOR: GRIS BEIGE**, y proceda conforme lo dispone el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del C.G del P.

**INSERTOS**

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ A., identificado con la C.C No. 79.338.903 de Bogotá y T.P No. 52.556 del C.S de la Judicatura.

Se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

**EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ  
SECRETARIO**

07-09-16  
Rony Garcia Botino  
C.C. 1023933483

Señores  
**JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO,  
DE EJECUCION, DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

JUZG 07 CIVIL M. PAL

**ASUNTO: AUTORIZACION**

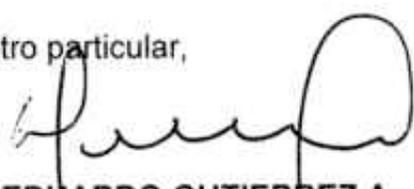
11263 29-JUN-2016 12:39

Apreciados Señores

Con este escrito estoy autorizando al estudiante de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, **RONY ALEXANDER GARCIA PATIÑO** con cédula de ciudadanía No. 1.023.933.483 de Bogotá, para revisar expedientes, tomar fotocopias, retirar oficios y despachos comisorios y en general para realizar todas las diligencias que correspondan como dependiente judicial, en los negocios donde obro como apoderado.

Ruego prestarle toda la colaboración.

Sin otro particular,

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.  
C.C. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 C.S. 331**

NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL  
Ante la Notaria 23 del Círculo de  
Bogotá, se PRESENTÓ  
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS  
EDUARDO  
Identificado con: C.C. 79338903

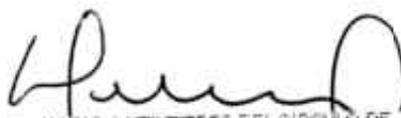
**NOTARIA  
23**

Tarjeta Profesional 52556  
Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 13/06/2016



ALFONSO MONTENEGRO  
GUTIERREZ NOTARIO  
ENCARGADO

  
NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.

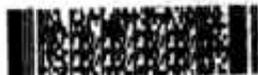
CERTIFICACION HUJELLA

El 13/06/2016

El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

**NOTARIA  
23**

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO  
Identificado con: C.C. 79338903



minn86rnm5h6v

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá  
Calle 19 No. 13 A- 12 piso 8  
Edificio Uconal

DESPACHO COMISORIO No. 0142

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y SIETE (77)  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. **11001400307720160002100** de BANCO PICHINCHA S.A contra ERIKA JANNET MORALES DÍAZ se profirió auto de fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016), en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN y SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR** de placas **RMN-930**, **MARCA: RENAULT**, **MODELO: 2012**, **COLOR: GRIS BEIGE**, y proceda conforme lo dispone el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del C.G del P.

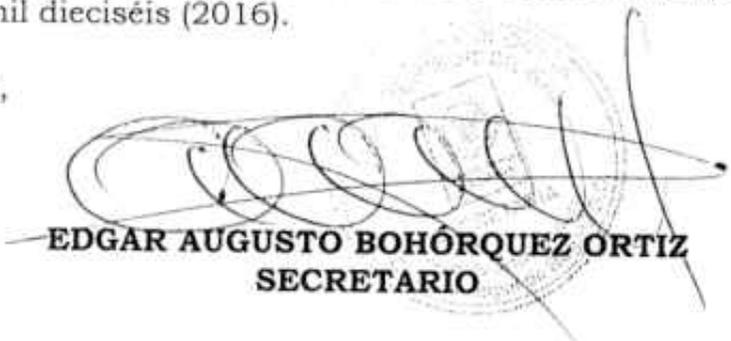
INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ A., identificado con la C.C No. 79.338.903 de Bogotá y T.P No. 52.556 del C.S de la Judicatura.

Se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

  
EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ  
SECRETARIO

Retiro el 24/07/17  
Luisa Corral  
1010.222.069  
Autorizada parte  
demandante.

13  
República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 15 III 2016

Referencia: 1100140030772016-0021

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial visto a folio 8 del presente encuadernamiento, y de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

**COMISIONAR** al respectivo Inspector de Tránsito para que: (i) efectúe la APREHENSIÓN del vehículo de placas **RMN930** y, (ii) realice el SECUESTRO del mismo inmediatamente, y proceda conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 6° del citado artículo.

Para tal efecto, Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN  
JUEZA

Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 18 III 2016

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario,

Edgár Augusto Bohórquez Ortiz

14

Señor  
**JUEZ 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

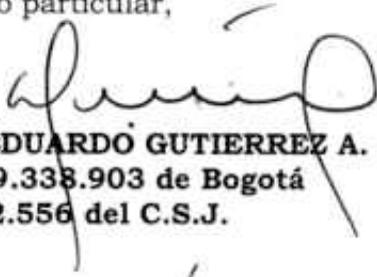
**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ No. 021/2016**

Amablemente solicito al Despacho DISPONER que para la APREHENSION del vehiculo de placas RMN930 de propiedad de la demandada y con prenda a favor del Banco, se OFICIE a la SIJIN AUTOMOTORES, toda vez que según auto que antecede se ordenó comisionar al Inspector de Tránsito para dichos efectos, no siendo él la correspondiente autoridad. Una vez esté aprehendido el vehiculo en mención, solicitaré su SECUESTRO.

Devuelvo sin diligenciar el despacho comisorio No. 0142 de 27/07/2016.

Ruego proceder de conformidad.

Sin otro particular,

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 del C.S.J.**

00479 15MAR'17 pm12:43

*Adrian JE*  
JUZGADO 77 CIVIL MPAL

AL DE... INFORMANDO QUE

- 1. SE...
- 2....
- 3. LA...
- 4. VENCIO...
- 5. VENCIO...
- 6. VENCIO EL...
- 7. EL TERMINO DE...
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO ACTUAL...
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR...
- 10. OTRO

BOGOTA D.C. 21 MAR 2017

A

Oficial  
Sujin.

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 23 MAR 2017

Ref. 1100140030772016-00021-00

Se niega lo solicitado por el apoderado judicial en escrito que antecede, pues al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C. G. del P., "**Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien**", y fue a éste a quien se libró el despacho comisorio conforme a la normatividad vigente. (Subrayas y Negrillas propias).

Es de resaltar que dicha medida fue implementada en el Código General del Proceso vigente a fin de facilitarlo, agilizarlo y a reducir los costos procesales.

NOTIFÍQUESE,

  
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN  
JUEZA

Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 24 MAR 2017  
Por anotación en estado N° 37 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  
  
Edgar Augusto Bohórquez Ortiz

Señor

**JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE EJECUCIÓN, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

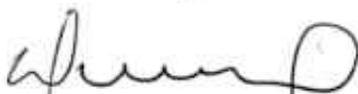
E. S. D.

**REF: VIGILANCIA JUDICIAL**

**AUTORIZACIÓN EXPRESA**

Con este escrito estoy autorizando a la señorita LUISA FERNANDA TOVAR CORAL con cédula de ciudadanía No. 1.010.222.069 de Bogotá D.C., para revisar el expediente, tomar fotocopias, retirar oficios, y despachos comisorios, y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial, en el proceso que obro como apoderado.

Del señor Juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
C.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO



GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO  
Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 14/03/2017 h6ggy6rg4trgbr4h



ALFONSO MONTENEGRO  
GUTIERREZ NOTARIO  
ENCARGADO



*Alfonso Montenegro Gutierrez*

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 14/03/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:



GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



ymtt6m4tb54tg4by

ALFONSO MONTENEGRO  
GUTIERREZ NOTARIO  
ENCARGADO



República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá  
Calle 19 No. 13 A- 12 piso 8  
Edificio Uconal

DESPACHO COMISORIO No. 0142

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y SIETE (77)  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO - ZONA RESPECTIVA

**H A C E   S A B E R:**

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. **11001400307720160002100** de BANCO PICHINCHA S.A contra ERIKA JANNET MORALES DÍAZ se profirió auto de fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016), en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN y SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR** de placas **RMN-930**, **MARCA: RENAULT**, **MODELO: 2012**, **COLOR: GRIS BEIGE**, y proceda conforme lo dispone el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del C.G del P.

**INSERTOS**

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ A., identificado con la C.C No. 79.338.903 de Bogotá y T.P No. 52.556 del C.S de la Judicatura.

Se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

  
**EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ**  
**SECRETARIO**

Señor  
**JUEZ 77° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

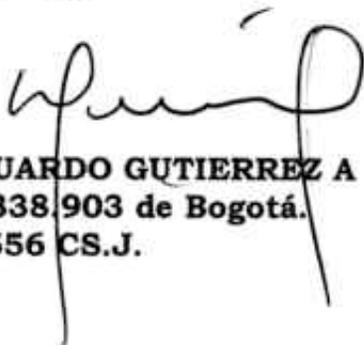
**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ No. 2016/00021**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. a efecto de que sea agregado al expediente allego original del despacho comisorio No.0142 del 27 de julio de 2016 con destino a AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO-ZONA RESPECTIVA puesto que no fue recibido en sus instalaciones.

Por lo anterior pido al señor Juez comisionar a SIJIN DE AUTOMOTORES, con el fin de realizar la APREHENSION del vehículo RMN-930.

Sin otro particular,

Del señor Juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá.**  
**T.P. 52.556 CS.J.**

JUZGADO 77 CIVIL MPAL

ZFIS-Pm

20913 29JUN\*18 PM 3:23

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°  
Complejo "Kaysseer"  
[cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Tel: 2811542

19

Oficio No.2160  
Julio 09 de 2018

**SEÑOR  
JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
CIUDAD**

ISECM  
Guepuf

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2  
3f- Etn

**Ref. REMISION DE MEMORIALES**

37735 9-JUL-'18 12:37

3883-2018

Reciba primero un cordial saludo.

Mediante el presente me permito remitir los siguientes memoriales, en razón a que el proceso es de su competencia, de conformidad al acuerdo No PCSJA17-10678.

11001400307720160002100	BANCO PICHINCHA S.A.	ERIKA JANNET MORALES DIAZ	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO EN 2 FOLIOS
-------------------------	----------------------	---------------------------	---

Sirvase proceder de conformidad.

**Al contestar por favor citar número y referencia del proceso.**

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGÚN TACHÓN O ENMENDADURA.**

Cordialmente,

  
**EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ**  
**SECRETARIO**

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text below the first block.



República de Colombia  
Ministerio de Educación  
Superintendencia de Educación  
Superintendencia de Educación  
Superintendencia de Educación

10 JUL 2018

03

Auspicio de Tercer (03) \_\_\_\_\_  
Derechos \_\_\_\_\_  
Ejército (03) \_\_\_\_\_

Handwritten signature or scribble overlapping the date and the list of items.

W

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

18 JUL 2018

Proceso: 77 / 2016 - 00021

Vista la anterior solicitud, por secretaria elabórese el oficio de **CAPTURA** del vehículo de placas **RMN-930**, dirigido a la **SIJIN**, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero); nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, igualmente infórmese que el vehículo debe dejarse a disposición del juzgado 15 Civil Municipal De Ejecucion de Sentencias por ser quien actualmente tiene el conocimiento del proceso de la referencia.

Indíquesele que de conformidad con la resolución 125 del 22 de enero de 2018 por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ y CUNDINAMARCA, una vez aprehendida el rodante este debe ser remitido a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

**PARA BOGOTÁ:**

IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA

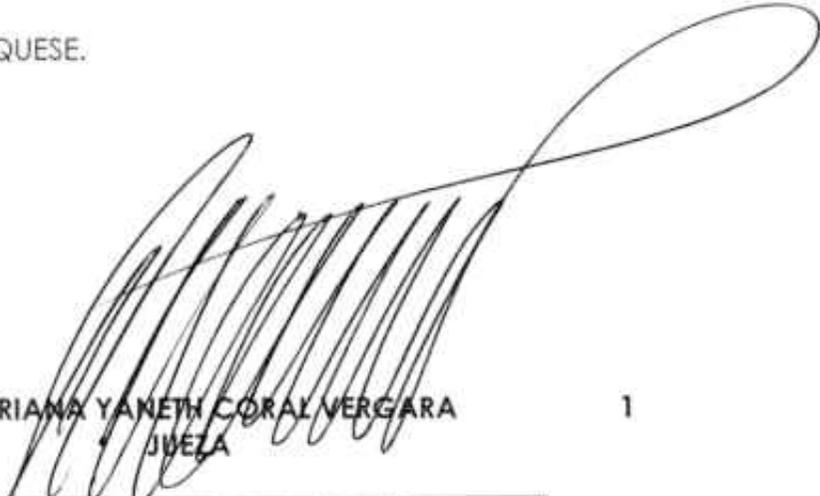
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

**PARA MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA**

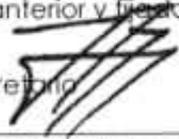
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

La parte interesada deberá acreditar la radicación del oficio aquí ordenado ante el ente correspondiente en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE.

  
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá, D.C.  
19 JUL 2018  
Por anotación en estado N° 125 fue  
notificado el auto anterior y fijado a las  
8:00 am  
Secretario   
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

22

OFICIO No. 32993

Bogotá D. C., 26 de julio de 2018

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-077-2016-00021-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.020.756-7 contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ C.C. 52.089.476 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 77 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la CAPTURA material del vehículo de placas No RMN - 930, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le indica que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero); nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, igualmente se le informa que el vehículo debe dejarse a disposición del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias por ser quien actualmente tiene el conocimiento del proceso de la referencia.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante resolución No 125 del 22 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Cristian Pineda</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1012439372</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3043791581</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>ENTREGADO 22/02/2018</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

JUEZ 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Señor

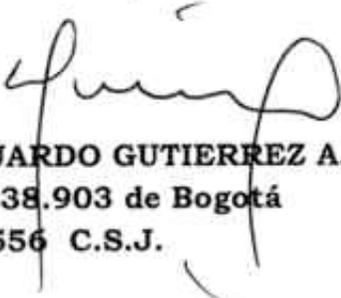
**JUEZ 77° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ No. 2016/00021**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, apoderado especial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito Autorizo a el señor **CRISTIAN ANDRES PINEDA PAMPLONA** con cédula de ciudadanía No. 1.012.439.372 de Bogotá D.C, estudiante de derecho de derecho de la Universidad Autónoma, para retirar oficios que obren dentro del expediente y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial, en el proceso que obró como apoderado.

Sin otro particular,

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 C.S.J.**

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

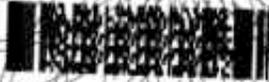
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO  
Identificado con C.C. 79338903  
Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.

El 09/08/2018 2d11cde1zd7c9zao



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 09/08/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO  
Identificada con C.C. 79338903

655mjb5bimibgm

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



*[Handwritten signature]*





LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUEZ 15 Civil Municipal Bogotá Ejecución.  
E. S. D.  
(77 Civil Municipal origen)

REFERENCIA: 2016-00021  
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.  
DEMANDADO: Erika Jannet Morales

**ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO**

**MIGUEL ANGEL TRUJILLO** mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

**PRIMERO:** El vehículo de placas: RMN930 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 29 de Enero del año 2019 bajo inventario No. 3318

**SEGUNDO:** para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca Cundinamarca)

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,



**MIGUEL ANGEL TRUJILLO**  
Representante Legal  
**ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL**

Almacenamiento de vehículos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S.

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

30430 3-MAY-'19 14:26

3970-2019-139-015



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

- 6 MAY 2019 03

Al despacho del Señor (a) Jueces \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

25

**Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** Comité Coordinador Juzgados Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 09 de mayo de 2019 09:53 a.m.  
**Para:** almacenamientolapincipal@gmail.com  
**CC:** Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** ENVIO ACTA INVENTARIO No. 3318 VEHICULO RMN930

Señores  
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
LA PRINCIPAL SAS

Para que obre dentro del proceso EJECUTIVO NO. 77 – 2016 – 021 solicito remita a este Despacho -15 Civil Mpal. de Ejecución de Sentencias – acta de inventario del asunto. Para lo anterior se le concede el término de un (1) día. El vehículo según lo informas MIGUEL ANGEL TRUJILLO ingreso el 29 de enero de 2019.

Cordialmente,

ADRIANA YAHETH CORAL VERGARA  
JUEZ

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 09 MAY 2019

Proceso No. 77/ 2016 - 00021

Obre en autos el oficio del parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL.**

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 10 MAY 2019  
Por anotación en estado N° 72 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado  
a las 8:00 a.m.

*Yelis Yael Tirado Maestre*

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



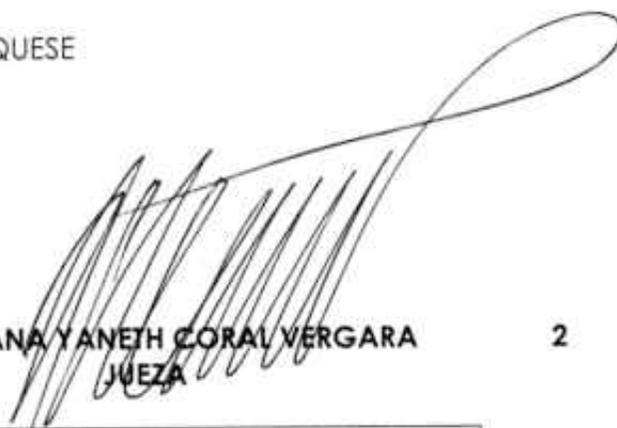
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 09 MAY 2019

Proceso: 77 - 2016 - 00021

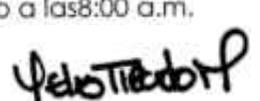
Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo y ubicación del automotor, se decreta el **SECUESTRO** del vehículo DE PLACAS **RMN-930** a unsono del art 595 del C. G. P.

Para la práctica de la diligencia, se COMISIONA al señor (a) **INSPECTOR DE POLICIA Y/O JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL Y/O CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA**. El comisionado tiene amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios, a quien se librara, despacho comisorio con los insertos del caso, **(dirección donde se encuentra el rodante)** o en el lugar que se indique al momento de la diligencia., Anéxese copia de este proveído, del acta de inventario y del fl.24.

NOTIFIQUESE

  
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal De  
Ejecución de Bogotá  
D.C. 10 MAY 2019  
Por anotación en estado N° 78 de  
esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

Ons



# INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

# RMN930

Nº 3318

## RMN - 930

En la ciudad Bogotá siendo las 14:00 a los 29 días del mes de 01 del año 2019  
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>F710Q083046</u>
MARCA <u>Renault</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE: <u>9FBL5PADBCN043456</u>
LINEA <u>Logan Dynamique</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2012</u>	KILOMETRAJE: _____
COLOR <u>Gr. S Beige</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>
SERVICIO <u>Particular</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - R: RAYADO

### CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R	
ANTENA	1	R	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	1	R	
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R	
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	4	R	COPAS	0	—	
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R	
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	2	R	

INVENTARIO INTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	
ESPEJOS	1	R	ENCE. CIGARRILLO	0	—	CRUCETAS	1	R	
COJINERIA	original	R	TAPETES	5	R	GATO	1	R	
FORROS	0	—	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	0	—	
LUCES	1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	0	—	
DESCANZANUCAS	5	R	RADIO	1	R	BATERIA	1	R	
CINTURONES	5	R	FRONTAL	0	—	ALARMA	1	R	
CENICERO	0	—	PARLANTES	4	R	PITO	1	R	

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

**SISTEMATIZADO**  
FECHA 7/02/19



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a custodiar y cuidar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el denuño normal derivado de agentes naturales durante el plazo del tiempo Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia se como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1678 del 20 de agosto de 2013 y por la tanto podrán ser cobrados y dados en pago.

#### DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Juzgado Civiles Municipales  
OFICIO # 32993 DEL 26-Junio 2018  
PROCESO Cognitivo Singular N° 2016-00021-00  
DEMANDANTE Banco Pichincha SA  
DEMANDADO Esmer Jannet Morales Paz

#### PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Esmer Morales  
C.C. No. 57089976 de M  
DIRECCION: Calle 150 A 299 - 30  
TELEFONO(S): 3118578981

Ingresó por otro motivo  cual? Embargo.

FIRMA QUIEN RECIBE:

[Firma]  
CC 1093246575

FIRMA:

[Firma]  
CC 57089976 PM

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cel.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35  
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA  
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA ( GUASCA CUNDINAMARCA).  
Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

ALMACENAMIENTO DE  
VEHICULOS POR  
EMBARGO



LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUEZ 15 Civil Municipal Bogotá Ejecución.  
E. S. D.  
(77 Civil Municipal origen)

REFERENCIA: 2016-00011  
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.  
DEMANDADO: Erika Jannet Morales

**ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO**

**MIGUEL ANGEL TRUJILLO** mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

**PRIMERO:** El vehículo de placas: RMN930 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 29 de Enero del año 2019 bajo inventario No. 3318

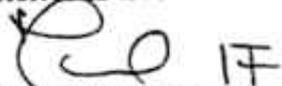
**SEGUNDO:** para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Gusca Cundinamarca)

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,

  
LA PRINCIPAL S.A.S.  
NIT: 900.909.210-3  
**MIGUEL ANGEL TRUJILLO**  
Representante Legal  
**ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL**

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

  
38430 3-MAY-19 14:26

CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONO: 318 8564553

**Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL <almacenamientolaprincipal@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 09 de mayo de 2019 12:42 p.m.  
**Para:** Comité Coordinador Juzgados Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**CC:** Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** Re: ENVIO ACTA INVENTARIO No. 3318 VEHICULO RMN930  
**Datos adjuntos:** INVENTARIO RMN930.pdf; NuevoDocumento 2019-05-07 10.55.22\_5.pdf

Su señoría buenas tardes

Respetuosamente me permito adjuntar inventario N. 3318 realizado al vehículo de placas RMN930, el cual ingreso el 29 de Enero de 2019 a nuestras instalaciones, presento disculpas, debido a un error humano uno de nuestros funcionarios no lo adjunto en su debido momento, pero destaco que nuestra organización esta a total disposición de su despacho y los requerimientos que emanen del mismo.

Para su conocimiento y fines pertinentes nuestras sedes de operación son las siguientes:

1. MEGAPATIO EMPRESARIAL VE. GUASCA - CUNDINAMARCA
2. PATIOS MOSQUERA CALLE 4 N. 11 - 05 MOSQUERA - CUNDINAMARCA
3. BODEGA Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN 12 DE OCTUBRE. CRA 52 # 78 - 31 BOGOTA
4. BODEGA FUNZA. CRA 12 # 18 - 22 FUNZA - CUNDINAMARCA
5. **SEDE ADMINISTRATIVA.** CRA 37 # 60-21. BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN

Quedo atenta a sus comentarios

Cordialmente,

**MARIA AMPARO TOVAR CASTRO**

Gerente

[amparotovarcastro@gmail.com](mailto:amparotovarcastro@gmail.com)

313 827 8835

**Miguel Ángel Trujillo Castillo**

Representante Legal

**ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL**

CARRERA 52 N° 78-31

(031) 4592085 - (57) 3124178607

Este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y se dirige exclusivamente a su destinatario. No esta autorizado su reproducción o distribución sin la expresa autorización de **LA PRINCIPAL S.A.S.**. Si recibe este mensaje por error por favor eliminarlo e informar por esta misma vía. Este correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinion oficial de **LA PRINCIPAL S.A.S.** Filiales o sus directivos.



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

El jue., 9 de may. de 2019 a la(s) 09:53, Comité Coordinador Juzgados Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota ([comiteejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:comiteejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

• Señores

31

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO

LA PRINCIPAL SAS

Para que obre dentro del proceso EJECUTIVO NO. 77-2016-021 solicito remita a este Despacho -15 Civil Mpal. de Ejecución de Sentencias – acta de inventario del asunto. Para lo anterior se le concede el término de un (1) día. El vehículo según lo informas MIGUEL ANGEL TRUJILLO ingreso el 29 de enero de 2019.

Cordialmente,

ADRIANA YAHETH CORAL VERGARA

JUEZ



Despacho Comisorio N° 2616

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA Y/O JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL Y/O CIVIL  
MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-077-2016-00021-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ (origen Juzgado 77 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar y fijar honorarios al secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RMN – 930, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en la CARRERA 37 N° 60-21, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 09 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO GUTIERREZ, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J.

Acta de inventario a folio 28 del cuaderno 2.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Ana María H

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DES PACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	<u>Jan Pineda</u>		DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>	
C.C.	<u>1031140718</u>		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO:	<u>31425080</u>		AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA:	<u>02 JUL 2019</u>				
FIRMA					

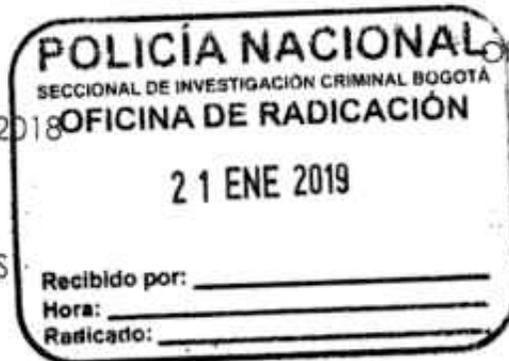


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

34

Bogotá D. C., 26 de julio de 2018



OFICIO No. 32993

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-077-2016-00021-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.020.756-7y contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ C.C. 52.089.476 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 77 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la CAPTURA material del vehículo de placas No RMN - 930, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le indica que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero); nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, igualmente se le informa que el vehículo debe dejarse a disposición del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias por ser quien actualmente tiene el conocimiento del proceso de la referencia.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante resolución No 125 del 22 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Las Guayas 3

R

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

78 JUL 2018  
Proceso: 77 / 2016 - 00021

Vista la anterior solicitud, por secretario elabórese el oficio de **CAPTURA** del vehículo de placas **RMN-930**, dirigido a la **SIJIN**, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero); nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, igualmente infórmese que el vehículo debe dejarse a disposición del juzgado 15 Civil Municipal De Ejecución de Sentencias por ser quien actualmente tiene el conocimiento del proceso de la referencia.

Indíquesele que de conformidad con la resolución 125 del 22 de enero de 2018 por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ y CUNDINAMARCA, una vez aprehendida el rodante este debe ser remitido a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

PARA BOGOTÁ:

IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

PARA MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Scanned by CamScanner

Erika Yaneth  
Morales

21

36

La parte interesada deberá acreditar la radicación del oficio aquí ordenado ante el ente correspondiente en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá, D.C.  
19 JUL 2018  
Por anotación en estado N° 125 fue  
notificado el auto anterior y fijado a las  
8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



Copia

### Certificado de tradición

Nro. CT560024740

El vehículo de placas RMN930 tiene las siguientes características:

Placa:	RMN930	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2012
Color:	GRIS BEIGE		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	F710Q083046
Chasis:	9FBLSRADBCM043456	Línea:	LOGAN DYNAMIQUE
VIN:	9FBLSRADBCM043456	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

39

Tarjeta de operación:  
Fecha de expedición T.O.:  
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260058668 con fecha de importación 03/08/2011, Envigado.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
EMBARGO según oficio 0678 del 25-04-2016, Radicado en SDM el 04-05-2016 Nro de expediente 11001400307720160002100, Proferido de JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL CLL 19 # 13A -12 P 8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A en contra de ERIKA JANNET MORALES DIAZ

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

#### Propietario(s) Actual(es)

ERIKA JANNET MORALES DIAZ.

#### Historial de propietarios

28/12/2012 De EDWIN FABIAN PEÑA CALDERON, A ERIKA JANNET MORALES DIAZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Copia



PLACA: RMN930



MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

Página 2 de **ALUNT**

### Certificado de tradición

Nro. CT560024740

Observaciones:

Handwritten mark

Dado en Bogotá, 25 de mayo de 2016 a las 09:35:01

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

*Laura S. Casapal de León*

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.  
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia  
PBX: 291 6700 / 291 6999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concepción 071 de 2007, SIM © 2010



servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

Señor

**JUEZ 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

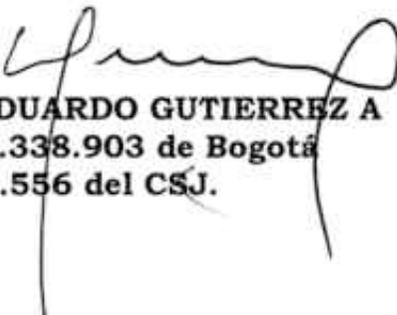
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ No. 2016/00021**

**JUZGADO DE ORIGEN: 77° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito allego oficio de aprehensión del vehículo de placas RMN930 No.32993 del 26 de julio de 2018, con sello de radicado del 21 de enero de 2019 en la Policía Nacional.

Del señor Juez,

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
C.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del CSJ.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Letra*

33978 31-MAY-19 18:18

4940-2019-48015

Señor

**JUEZ 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

E. S. D.

40

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ No. 2016/00021**

**JUZGADO DE ORIGEN: 77° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada:

Embargo y retención de los depósitos en la cuenta corriente de Banco DAVIVIENDA No.860013816 titular **ERIKA JANNET MORALES DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No.52089476. Ruego oficiar a BANCO DAVIVIENDA para que procedan de conformidad inscribiendo la medida.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del demandado.

**DERECHO**

Cito el Art.599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez, atentamente



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá  
T.P. No. 52.556 C.S.J

  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

33971 31-MAY-'19 10:11

4941-2019-49-015



República de Colombia  
Rafael Ángel Nieto Pardo  
Oficina de Educación Ciudad  
Municipal de Bogotá D.C.  
CALLE 12 N. DE SPACHO

4 JUN 2019 03

Al despacho del General (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 19 JUN 2019

Proceso: 77-2016-021

Vista la anterior solicitud el Juzgado DISPONE:

**DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dineros que posea la demandada ERIKA JANNET MORALES DIAZ en la cuenta corriente No. 860.013.816 del banco DAVIVIENDA, con observancia de los límites de inembargabilidad previstos en la ley. Límitese la medida en la suma de \$ 32.000.000<sup>00</sup> /CTE.

Librese OFICIO al gerente de la entidad bancaria, para que retenga los dineros hasta el límite aquí dispuesto y constituya dentro de los (3) días siguientes al recibo de la comunicación certificado de depósito judicial, que deberán consignarse a través del BANCO AGRARIO y a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., cuenta No. 110012041800.

Se requiere al demandante tramitar el despacho comisorio No. 2616(fl.32).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.

20 JUN 2019

Por anotación en estado N° 0106 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

25

OFICIO No. 38216

Bogotá D. C., 27 de Junio de 2019

Señor Gerente:  
BANCO DAVIVIENDA  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-077-2016-00021-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. Nit: 890.200.756-7 contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ C.C. 52.089.476 (Origen Juzgado 077 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de Junio 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en la cuenta corriente No. 860.013.816, y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 32.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Se le informa que los mismos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este estrado judicial dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa Del Consejo Superior de la Judicatura.*  
Atentamente

CAMILLO ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

MAURICIO C.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> ESPACHO, C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Juan Pineda</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>103140715</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3142125080</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>23 JUL 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

Señor

**JUEZ 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

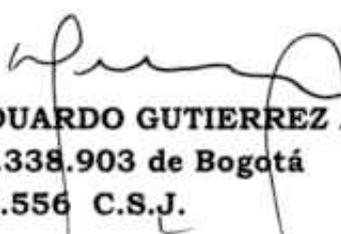
E. S. D.

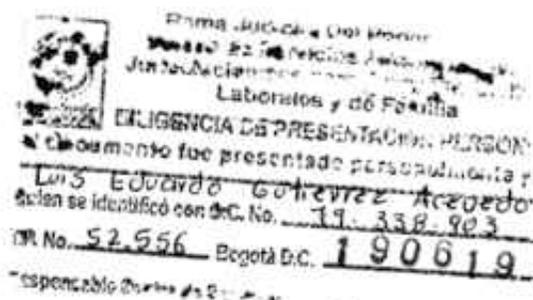
**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ No. 2016/00021**

**JUZGADO DE ORIGEN: 77° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, apoderado especial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito Autorizo a el señor **JUAN SEBASTIAN PINEDA PORRAS** con cédula de ciudadanía No. 1.031.140.715 de Bogotá D.C, estudiante de derecho de derecho de la Universidad Autónoma, para revisar el expediente, para retirar oficios, despachos comisorios, retirar títulos, tomar fotocopias y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial en el proceso que obro como apoderado.

Sin otro particular,

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
C.C. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 C.S.J.



  
Juan Sebastian Pineda Porras

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: _____		DEMANDANTE		<input type="checkbox"/>	
C.C. _____		DEMANDADO		<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO		<input type="checkbox"/>	
FECHA: _____					
FIRMA: _____					

ANULADO 23 JUL 2019

ANULADO 23 JUL 2019

ANULADO 23 JUL 2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Recibido  
180  
18072019

(57)

Despacho Comisorio N° 2616

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE POLICÍA Y/O JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL Y/O CIVIL  
MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-077-2016-00021-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ (origen Juzgado 77 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar y fijar honorarios al secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RMN – 930, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en la CARRERA 37 N° 60-21, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 09 de mayo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO GUTIERREZ, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C.S de la J.

Acta de inventario a folio 28 del cuaderno 2.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

2019-E-2524

GUASCA - CUNDINAMARCA	
Alcaldía Ana María H.	
RECIBIDO	@R
FECHA	11-07-2019
HORA	3:53
Nº DE FOLIOS	12



Copia

### Certificado de tradición

Nro. CT560024740 44

El vehículo de placas RMN930 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> RMN930	<b>Clase:</b> AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b> RENAULT	<b>Modelo:</b> 2012
<b>Color:</b> GRIS BEIGE	
<b>Carrocería:</b> SEDAN	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Serie:</b>	<b>Motor:</b> F710Q083046
<b>Chasis:</b> 9FBLSRADBCM043456	<b>Línea:</b> LOGAN DYNAMIQUE
<b>VIN:</b> 9FBLSRADBCM043456	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>Cilindraje:</b> 1598	<b>Puertas:</b> 4
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> REGISTRADO

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260058668 con fecha de importación 03/08/2011, Envigado.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0678 del 25-04-2016, Radicado en SDM el 04-05-2016 Nro de expediente 11001400307720160002100, Proferido de JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL CLL 19 # 13A -12 P 8 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A en contra de ERIKA JANNET MORALES DIAZ.

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

#### Propietario(s) Actual(es)

ERIKA JANNET MORALES DIAZ.

#### Historial de propietarios

28/12/2012 De EDWIN FABIAN PEÑA CALDERON, A ERIKA JANNET MORALES DIAZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RMN930



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2



# Certificado de tradición

Nro. CT560024740

45

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de mayo de 2016 a las 09:35:01

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

*Laura E. Cavañal de León*

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.  
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia  
PBX: 291 6700 / 291 6999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



# INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

**RMN930**

**RMN - 930**

Nº 3318

En la ciudad Bogotá siendo las 14:00 a las 29 días del mes de 01 del año 2019

se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil # DE MOTOR F7100083046  
 MARCA Renault # DE CHASIS Y/O SERIE 9FBL5BND0CNO434SG  
 LINEA Logan Dinamica DOCUMENTO: SI  NO  CUALES? \_\_\_\_\_  
 MODELO 2012 KILOMETRAJE: \_\_\_\_\_  
 COLOR gris Beige LLAVES: SI  NO  CUANTAS? 1  
 SERVICIO Particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - R: RAYADO

## CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el logotipo propietario del vehículo y la sociedad de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R	
ANTENA	1	R	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	1	R	
PERSIANA	1	R	TAPA BALLA	1	R	RINES	4	R	
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	4	R	COPAS	0	R	
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R	
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCCUYOS LATERALES	2	R	

INVENTARIO INTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	
ESPEJOS	1	R	ENCE CIGARRILLO	0	R	CRUCETAS	1	R	
COJINERIA	original	R	TAPETES	5	R	GATO	1	R	
FORROS	0	R	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	0	R	
LUCES	1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	0	R	
DESCANZANUCAS	5	R	RADIO	1	R	BATERIA	1	R	
CINTURONES	5	R	FRONTAL	0	R	ALARMA	1	R	
CENICERO	0	R	PARLANTES	4	R	PITO	1	R	

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

**SISTEMATIZADO**  
 FECHA 7/02/19



Nota: El logotipo propietario del vehículo inmovilizado sujeta exclusivamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2411 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a custodiar y guardar el vehículo inmovilizado en la forma y condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de acciones naturales durante el plazo del tiempo. Quinto: El logotipo propietario del vehículo sujeta todo lo que todos los derechos electrónicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parquero, decesos, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1074 del 20 de agosto de 2012 y por el tanto procederá el cobro y cancelación en pago.

**DATOS DE LA SOLICITUD**  
 ASUGADO Juzgado Civiles Municipales  
 OFICIO N° 32993 DEL 26 de Junio 2018  
 PROCESO Cogestivo Sigula N° 2018-00021-00  
 DEMANDANTE Banco Pichincha SA  
 DEMANDADO Eske Jannet Marcela 2012 AD?

**PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR**  
 NOMBRE Evuca Morales  
 C.C. No. 57087976 de MA  
 DIRECCION: Call: 180 A 299 - 30  
 TELEFONO(S): 3115258981

Presencia por otro motivo  cual? Embargo  
 FIRMA QUE RECIBE: [Signature]  
 CC: 1093246375

FIRMA: [Signature]  
 CC: 57087976

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 308 44 68 - B, Nicolas de Federman / Cel.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35  
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)  
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA  
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA ( GUASCA CUNDINAMARCA).  
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com



Señor:

JUEZ 15 Civil Municipal Bogotá Ejecución.  
E. S. D.  
(77 Civil Municipal origen)

REFERENCIA: 2016-00021  
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.  
DEMANDADO: Erika Jannet Morales

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

**PRIMERO:** El vehículo de placas: RMN930 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 29 de Enero del año 2019 bajo inventario No. 3318

**SEGUNDO:** para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA** (Gusca Cundinamarca)

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,

MIGUEL ANGEL TRUJILLO  
Representante Legal  
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

38438 3-MAY-19 14:26

CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONO: 318 8564553

31

30

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL <almacenamientolaprincipal@gmail.com>  
 Enviado el: jueves, 09 de mayo de 2019 12:42 p.m.  
 Para: Comité Coordinador Juzgados Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
 C: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
 Asunto: Re: ENVIO ACTA INVENTARIO No. 3318 VEHICULO RMN930  
 Archivos adjuntos: INVENTARIO RMN930 pdf; NuevoDocumento 2019-05-07 10.55.22\_5.pdf

Querida señora buenas tardes

Respetuosamente me permito adjuntar inventario N. 3318 realizado al vehículo de placas RMN930, el cual ingresó el 29 de Enero de 2019 a nuestras instalaciones, presento disculpas, debido a un error humano uno de nuestros funcionarios no lo adjunto en su debido momento, pero destaco que nuestra organización esta a total disposición de su despacho y los requerimientos que emanen del mismo.

Para su conocimiento y fines pertinentes nuestras sedes de operación son las siguientes:

1. MEGAPATIO EMPRESARIAL VE. GUASCA - CUNDINAMARCA
2. PATIOS MOSQUERA CALLE 4 N. 11 - 05 MOSQUERA - CUNDINAMARCA
3. BODEGA Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN 12 DE OCTUBRE. CRA 52 # 78 - 31 BOGOTA
4. BODEGA FUNZA. CRA 12 # 18 - 22 FUNZA - CUNDINAMARCA
5. SEDE ADMINISTRATIVA. CRA 37 # 60-21. BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN

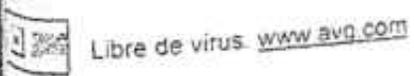
Quedo atenta a sus comentarios

Cordialmente,

**MARIA AMPARO TOVAR CASTRO**  
 Gerente  
[mparotovarcastro@gmail.com](mailto:mparotovarcastro@gmail.com)  
 313 827 8835

Miguel Angel Trujillo Castillo  
 Representante Legal  
 ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL  
 CARRERA 52 N° 78-31  
 (31) 4592085 - (57) 3124178607

Este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y se dirige exclusivamente a su destinatario. No esta autorizado su reproducción o distribución sin la expresa autorización de LA PRINCIPAL S.A.S.. Si recibe este mensaje por error por favor eliminarlo e informar por esta misma vía. Este correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinion oficial de LA PRINCIPAL S.A.S. Filiales o sus directivos.



Jue., 9 de may. de 2019 a la(s) 09:53. Comité Coordinador Juzgados Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota ([comiteeiecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:comiteeiecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

49

31

valores

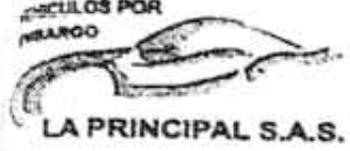
MACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
PRINCIPAL. SAS

que obre dentro del proceso EJECUTIVO NO. 77 - 2016 - 021 solicito remita a este Despacho -15  
al Mpal. de Ejecución de Sentencias - acta de inventario del asunto. Para lo anterior se le concede el  
plazo de un (1) día. El vehículo según lo informas MIGUEL ANGEL TRUJILLO ingreso el 29 de enero de  
2019.

cordialmente,

ORJANA YAHFETH CORAL VERGARA  
JUEZ

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR ALBARRADO



Señor:

JUEZ 15 Civil Municipal Bogotá Ejecución.  
E. S. D.  
(77 Civil Municipal origen)

24

REFERENCIA: 2016-00021  
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.  
DEMANDADO: Erika Jannet Morales

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

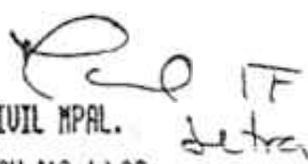
**PRIMERO:** El vehículo de placas: RMN930 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 29 de Enero del año 2019 bajo inventario No. 3318

**SEGUNDO:** para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca Cundinamarca)

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,

  
MIGUEL ANGEL TRUJILLO  
Representante Legal  
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL

  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
38438 3-MAY-'19 14:26  
3970-2019-139-015

51

**Juzgado 15 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

De:   
 En:   
 CC:   
 Asunto:   
 Comité Coordinador Juzgados Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota  
 jueves, 09 de mayo de 2019 09:53 a.m.  
 almacenamientolaprincipal@gmail.com  
 Juzgado 15 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogota - Bogota D.C  
 ENVIO ACTA INVENTARIO No. 3318 VEHICULO RMN930

Señores  
 ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
 A PRINCIPAL SAS

Para que obre dentro del proceso EJECUTIVO NO. 77 - 2016 - 021 solicito remita a este Despacho -15 Civil Mpal. de  
 Ejecución de Sentencias - acta de inventarlo del asunto. Para lo anterior se le concede el término de un (1) día. El  
 efecto según lo informas MIGUEL ANGEL TRUJILLO Ingreso el 29 de enero de 2019.

cordialmente,

DRIANA YAHETH CORAL VERGARA  
 JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C. 09 MAY 2019

Proceso: 77 - 2016 - 00021

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo y ubicación del automotor, se decreta el **SECUESTRO** del vehículo DE PLACAS RMN-930 a unísono del art 595 del C. G. P.

Para la práctica de la diligencia, se COMISIONA al señor (a) **INSPECTOR DE POLICIA Y/O JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL Y/O CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA**. El comisionado tiene amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios, a quien se librara, despacho comisario con los insertos del caso, (dirección donde se encuentra el rodante) o en el lugar que se indique al momento de la diligencia., Anéxese copia de este proveído, del acta de inventario y del fl.24.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal De  
Ejecución de Bogotá  
D.C. 10 MAY 2019  
Por anotación en estado N° 78 de  
esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Yelis Tirado P  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

Morales. DAZ Erika Jannet.

41

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 19 JUN 2019

Proceso: 77-2016-021

Vista la anterior solicitud el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros que posea la demandada ERIKA JANNET MORALES DIAZ en la cuenta corriente No. 860.013.816 del banco DAVIVIENDA, con observancia de los límites de inembargabilidad previstos en la ley. Límitese la medida en la suma de \$ 32.000.000<sup>00</sup> /CTE.

Librese OFICIO al gerente de la entidad bancaria, para que retenga los dineros hasta el límite aquí dispuesto y constituya dentro de los (3) días siguientes al recibo de la comunicación certificado de depósito judicial, que deberán consignarse a través del BANCO AGRARIO y a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., cuenta No. 110012041800.

Se requiere al demandante tramitar el despacho comisorio No. 2616(fl.32).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.

20 JUN 2019

Por anotación en estado N° 0106 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM

**INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA**

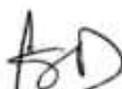
Guasca, julio diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Este Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto por el comitente en el auto de fecha 9 de mayo de 2019, al comisionar con amplias facultades al señor Inspector de Policía de Guasca Cundinamarca y la providencia emitida por la alcaldía municipal de Guasca de fecha 12 de junio de 2019, se dispone cumplir la comisión conferida por el Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante su despacho comisorio número 2616, de fecha 16 de mayo de 2019, en consecuencia se señala la hora de las 10:00 a.m., del día jueves 1 de agosto de dos mil diecinueve (2019), para tal efecto.

Se designa como secuestre a Corporación de los Profesionales, miembro de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

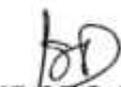
Notifíquese.

El Inspector

  
ISIDORO SANCHEZ DIAZ

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 10 de fecha 22 de julio de 2019.

EL INSPECTOR

  
ISIDORO SANCHEZ DIAZ

Señor

**INSPECTOR DE POLICIA Y/O JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL Y/O  
CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA**

E. S. M.

**REF: DESPACHO COMISORIO No. 2616. EJECUTIVO DE BANCO  
PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ**

**JUZGADO DE ORIGEN: 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA No.2016/00021 (origen Juzgado 77° Civil  
Municipal)**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido a la Doctora **JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO** también mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.350.002 y portadora de la Tarjeta Profesional No.292.978 expedida por el C.S.J., para que practique la diligencia de **SECUESTRO** sobre el vehículo de Placa: RMN930, embargado dentro del proceso de referencia y de propiedad de ERIKA JANNET MORALES DIAZ.

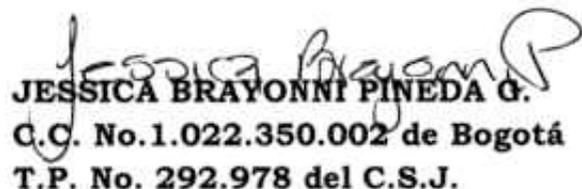
El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
**C.c. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 del C.S.J.**

Acepto,



**JESSICA BRAYONNI PINEDA G.**  
**C.C. No.1.022.350.002 de Bogotá**  
**T.P. No. 292.978 del C.S.J.**

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA 23

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 29/07/2019 d4ssc4zsw4zdwz24



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 29/07/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

NOTARIA 23

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



f5ddv5xde5xfex35

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

*[Handwritten signature]*





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193504828BFD

4 de junio de 2019 Hora 11:51:53

0119350482

Página: 1 de

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno, de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificados/electronicos/](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos/)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : CORPORACION DE LOS PROFESIONALES CORPROFESIONALES

Inscripción No: S0033182 del 4 de noviembre de 2008

N.I.P. : 900250858-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN

Tipo Entidad: Corporaciones, Asociaciones Y Fundaciones Creados Para Adelantar

Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 4 de junio de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 5,000,000

Patrimonio: \$ 5,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Edif. Angel Calle 19 No. 6-68 ofc. 501

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: [corprofesionales@outlook.com](mailto:corprofesionales@outlook.com)

Dirección Comercial: Edif. Angel Calle 19 No. 6-68 oficina 501

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: [corprofesionales@outlook.com](mailto:corprofesionales@outlook.com)

56

SELEJ:

Constitución: Que por Acta del 28 de octubre de 2008 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2008 bajo el número 00144794 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada CORPORACION DE LOS PROFESIONALES CORPROFESIONALES.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
09	2013/11/14	Asamblea General	2013/11/20	00232438
018	2018/02/16	Asamblea General	2018/02/26	00299423

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 28 de octubre de 2036.

CERTIFICA:

Objeto: Agrupar, asociar y representar a nivel nacional, abogados especialistas en la asesoría y consultoría en la reorganización, reestructuración, recuperación y liquidación de empresas y sociedades fiduciarias y adicionalmente que puedan ejercer como auxiliares de la justicia en las diferentes áreas, ante el C. S. De la J. Y actuar como depositarios provisionales de inmuebles y liquidadores ante las entidades mixtas o estatales. De igual forma agrupa contadores públicos, tributarios, ingenieros civiles y profesiones afines, arquitectos, administradores de empresas, trabajadores sociales así como peritos evaluadores de inmuebles urbanos y rurales, de vehículos pesados y livianos, peritos evaluadores de daños y perjuicios, debidamente acreditados abogados conciliadores y árbitros debidamente inscritos para ejercer dicha especialidad. Y profesionales acreditados en diferentes áreas, que puedan actuar como secuestres de acuerdo a las exigencias del consejo superior de la judicatura, en desarrollo de su objeto social, creara alianzas y uniones temporales para desarrollar contratos específicos, por lo que podrá contratar con el estado y la empresa privada o mixta, en desarrollo de su objeto social, suscribirá contratos de prestación de servicios con sus asociados, en cumplimiento de los mismos la corporación los vinculara a seguridad social, es decir e. P. S. Riesgos profesionales, pensión, y la vinculación a la caja de compensación Cafam, en cumplimiento de su objeto social la corporación presentara acciones de tutela, acciones de grupo y acciones populares en representación de sus asociados o clientes, como objeto social secundario podrá fungir como casa de cobranzas prejudiciales o judiciales, ejercer el cargo de administrador directo o delegado, servir de mandatario para participar en remates judiciales de juzgados, DIAN, o entidades bancarias o

corporativas. Finalmente, la corporación promoverá la capacitación y actualización de conocimientos en todas las áreas que se manejan, participando en seminarios e invitando a conferencistas a realizarlo a su grupo de asociados.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
9499 (Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.)

CERTIFICA:

Patrimonio: 5,000,000.00

CERTIFICA:

**\*\* Órganos De Administración \*\***

Que por Acta de Asamblea Constitutiva del 28 de octubre de 2008, inscrita el 4 de noviembre de 2008 bajo el número 00144794 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA HERRERA UNIVIO LUIS ANTONIO	C.C. 000000019250386
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SAAVEDRA NIETO DORA SOFIA	C.C. 000000052835326
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA HERRERA CHARCAS LUIS FELIPE	C.C. 000000080059002
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA HERRERA CHARCAS ANDREA DEL PILAR	C.C. 000000053074411
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BRICEÑO RODRIGUEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079402001
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA TORRES SACHICA JOSE ANTONIO	C.C. 000000019281427

CERTIFICA:

Representación Legal: El representante legal de la entidad es el presidente, el cual tendrá un vicepresidente que reemplazará al principal en sus ausencias temporales o definitivas hasta nueva elección.

CERTIFICA:

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 001 de Junta Directiva del 11 de mayo de 2008

inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el número 00318467 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
HERRERA UNIVIO LUIS ANTONIO	C.C. 000000019250386

Que por Acta no. 09 de Asamblea General del 14 de noviembre de 2013, inscrita el 20 de noviembre de 2013 bajo el número 00232439 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
VICEPRESIDENTE	
HERRERA SANCHEZ JORGE ENRIQUE	C.C. 000001010164493

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Funciones del presidente. a ) Representar la entidad directamente o por apoderado judicial en asuntos judiciales o extrajudiciales b) Representar a la entidad para la firma de todos los contratos publicos o privados que se requieran en cumplimiento de su objeto social c ) Nombrar el personal para los cargos requeridos d ) Moderar las reuniones ordinarias o extraordinarias e ) Firmar y reconocer las credenciales de los asociados f) Las que establece la ley. Le corresponde a la junta directiva : aprobar al representante legal la firma de los contratos u obligaciones que superen los treinta salarios mensuales minimos vigentes.

CERTIFICA:

\*\* REVISORIA FISCAL \*\*

Que por Acta de Asamblea Constitutiva del 28 de octubre de 2008, inscrita el 4 de noviembre de 2008 bajo el número 00144794 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
ROJAS ORTIZ JOSE URIEL	C.C. 000000017007904

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramiento de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.



cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Pérez". The signature is written in a cursive, flowing style with some capitalization.



Alcaldía Municipal de Guasca 2.016 – 2.019

Oficio No. 2019 -IP-0217.  
Guasca, julio 19 de 2019.

Señores  
**CORPORACION DE LOS PROFESIONALES**  
Calle 19 # 6-68, Oficina 501.  
Bogotá D.C.

Respetados Señores,

Comendidamente me permito informarle que el Despacho de la Inspección Municipal de Policía de Guasca Cundinamarca, mediante providencias de fecha 19 de julio de 2019, los designo como secuestre dentro de las diligencias de secuestro de los vehículos automotores de placas RMN – 930 y WCZ - 882, de propiedad de los demandados, diligencias que se programaron para el día jueves 1 de agosto de 2019, a las horas de las 10:00 a.m. y 11:00 a.m.

Cordialmente,

  
**ISIDORO SANCHEZ DIAZ**  
Inspector de Policía

“ESCRIBIENDO JUNTOS NUESTRO FUTURO”  
INSPECCION DE POLICIA  
Inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co  
CALLE 4 N. 3 - 48. Teléfonos: 091 8573161 / 29 Guasca Cundinamarca  
CÓDIGO POSTAL 251210

59



Servientrega S.A. WT. 860.812.320-0 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida 1 No. 38 A-11, Sector  
Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN DIAN 21203 del 14 de Septiembre de 2016. Autorización  
Resol. DIAN 02698 de Nov. 24/2003. Representación y Representación de: UVA Autorización de Representación de  
Resolución 1076215080592 DE 01/2019 PREFIJO H894 DEL No. 1 AL No. 4210.

Fecha: 23 / 07 / 2019 9:48



Fecha Prog. Entrega: 24 / 07 / 2019

**FACTURA DE VENTA No.: H894 436** **GUIA No.: 9101798196**

Código COS/SER: 1 - 511 - 3

CALLE 4 NO. 3-46 PARQUE PRINCIPAL

FORMA DEL REMITENTE  
NOMBRE LEGIBLE \*O.D.T.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA OFICINA DE INSPECCION  
Tel/cel: 8835541 Cod. Postal: 00000000  
Ciudad: GUASCA Dpto: CUNDINAMARCA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 8835541  
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>		<b>DOCUMENTO UNITAR</b>		<b>PZ: 1</b>
	<b>10</b>		Ciudad: <b>BOGOTA</b>		
	<b>C5</b>		<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>	
			<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>	
CALLE 19 NO. 8 - 68 OFIC 501					
CORPORACION DE LOS PROFESIONALES					
Tel/cel: 1111110 D.I./NIT: 11111111					
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311					
e-mail:					

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE: 05ca818006063cd9f03cd0f00090394c55c



GUIA No. 9101798196



Días Contener: DCTOS

Cta. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Seguro: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol) / / Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

00-0-CL-EM-F-06 V.4



El usuario debe expresar claramente los datos correspondientes de destino que se ingresan en el sistema y en la etiqueta de envío. Servientrega S.A. se reserva el derecho de aceptar o no el envío de los paquetes. Al momento de aceptar el envío, el usuario declara que el contenido del paquete es correcto y que el envío es conforme a las condiciones de servicio. Servientrega S.A. no se responsabiliza por el contenido de los paquetes. Para más información, consulte nuestra página de Precios y Tarifas y el Manual de Procedimientos de Servicio al Cliente. Para el envío de paquetes, consulte y asegure el envío en su sitio web [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) o al número telefónico 111 700 0000.

Quien recibe:

FRANCY STELLA CASAS

REMITENTE

DILIGENCIA DE SECUESTRO

69

En Guasca Cundinamarca a primer día del mes de Agosto de dos mil diecinueve, siendo el día y hora señalados por auto de fecha 19 de julio de 2019, para llevar a cabo diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el despacho comisorio 2616, de fecha 16 de mayo de 2019, a ello se procede y abierta la diligencia se hace presente la doctora Jessica Brayonni Pineda Gallego, identificada con cedula de ciudadanía número 1.022.350.002 y T.P. 292.978, quien exhibe poder de sustitución otorgado por el doctor Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, por tal razón el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, igualmente se hace presente el señor Luis Antonio Herrera Univio, identificado con cedula de ciudadanía número 19.250.386, en su condición de representante legal de La Corporación de los Profesionales, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y allí aparece como secuestre activo, por tal razón el despacho le da posesión del cargo y juro cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen, el secuestre señala como dirección calle 19 No. 6-68, oficina 501, acto seguido procedemos a trasladarnos al lugar objeto de la diligencia esto en siguiendo la vía que de Guasca conduce a Guatavita y allí volteando a la izquierda se encuentra el parqueadero Mega Patio Empresarial y procedemos a llamar a la puerta y a ella concurre el señor Francisco José Rodríguez Fernández, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.684.846, quien manifiesta actuar como administrador del parqueadero a quien se le entera del objeto de la diligencia esto es el secuestro del vehículo de placas RMN 930 quien lo pone a disposición del despacho, y procedemos a verificar las condiciones del vehículo de acuerdo al inventario que aparece en el despacho comisorio y así se tiene que el vehículo en sus partes se encuentra conforme al inventario donde corroboramos igualmente su número de chasis y/o serie coincidiendo en su integridad, se anota que el vehículo se encuentra pinchado en su llanta delantera derecha y sin que haya sido puesto en funcionamiento el motor y en general el vehículo se encuentra en regular estado de conservación. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien en uso de la misma manifiesta: Solicito respetuosamente al despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo y en cabeza del secuestre. Acatando lo dispuesto por el Juzgado y no existiendo oposición alguna que resolver se **declara legalmente secuestrado el vehículo identificado con placas RMN 930** y de él se hace entrega real y material al señor secuestre designado para esta diligencia quien estando presente manifiesta: Acepto y tomo posesión del cargo encomendado jurando cumplir fielmente con mis deberes, así mismo me permito solicitarle a la parte demandante se pague el parqueadero causado hasta la fecha para poder disponer materialmente del vehículo y que una vez se realice el pago procederé a retirar el mismo de este parqueadero. Acto seguido se fijan los honorarios de esta diligencia al secuestre en la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) lo cuales manifiesta la apoderada serán cancelados previa presentación de cuenta de cobro al correo electrónico [gerencia@estudiojuridicolega.com.co](mailto:gerencia@estudiojuridicolega.com.co). Acto seguido el secuestre manifiesta que suministra la cuenta de ahorros Davivienda numero 450200010889 a efectos de que le sean consignados el valor de los honorarios.

No siendo otro el objeto de la diligencia se firma por los que en ella han intervenido y se ordena la remisión de las presentes diligencias al despacho de origen.

El Inspector



ISIDORO SANCHEZ DIAZ

La apoderada de la parte actora



JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO

El Secuestre



LUIS ANTONIO HERRERA UNIVIO

El administrador del parqueadero



FRANCISCO JOSÉ RODRIGUEZ FERNANDEZ



Alcaldía Municipal de Guasca 2.016 – 2.019

Oficio No. 2019-IP-0248.  
Guasca, agosto 1 de 2019.

15

Doctora  
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
Juez Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.  
Carrera 10 # 14-33  
Teléfono: 2438795.

N° 27-2016-021

Respetada Doctora

Dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de esta misma fecha, me permito remitir a Usted, el despacho comisorio número 129, de fecha 6 de junio de 2019, debidamente diligenciado, para los efectos legales pertinentes. Va en 18 folios útiles.

Cordialmente

  
ISIDORO SANCHEZ DIAZ  
Inspector de Policía.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28368 5-AGO-19 15:14

San  
JA

19F

7127-134-15



República de Coahuila  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Coahuila D.F.  
ENTRADA AL DESPACHO

- 8 ABO 2019

03

Al respecto del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.,

26 AGO 2019

Proceso No. 77-2016-021

De la llegada del anterior despacho comisorio, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc. 2º Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere al secuestre **CORPORACION DE LOS PROFESIONALES** para que aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico, y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley ( Inc. 3º Art 51 en concordancia con el art 50 Eiusdem).

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

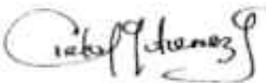
1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.

**27 AUG 2019**

Por anotación en estado N° 150 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

63



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUNCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):  
CORPORACION DE LOS PROFESIONALES  
CALLE 19 No.6-68 OFICINA 501  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA No. 4267

5 SET. 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-077-2016-00021-00 INICIADO POR  
BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 **CONTRA** ERIKA JANNET MORALES DIAZ C.C.52.089.476  
(JUZGADO DE ORIGEN 77 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA SIMPLE DE LA GARANTIA  
- POLIZA- PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONCERTIFICACION DE VIGENCIA  
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SUMINISTRE SU DIRECCION COMPLETA Y RESIDENTE,  
SU CORREO ELECTRONICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTION, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE  
RENDIR CUENTAS. LO ANTERIOR SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC. 3º ART. 51 EN  
CONCORDANCIA CON EL ART 50 EIUJSDM).

ATENTAMENTE,

  
Diana Paola Rojas López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MarangurenG5



IQ051004116122

Bogotá D.C., 16 de Agosto de 2019

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS**Carrera 10 Nro 14 33 Piso 1  
Bogotá (Cundinamarca)**Asunto:** Proceso Ejecutivo 11001400307720160002100  
Oficio: 38216*Handwritten:*  
Faltos /  
27 telegrafos  
44349 29-AUG-'19 9:53

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

7862-2019-32-015

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vinculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ERIKA JANNET MORALES DIAZ	52089476

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los limites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Fanny F. / 8036

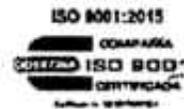
TBL - 201601037902286 - IQ051004116122



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

*"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*

*Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*

*Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."*

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

*"(---)*

*Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...*

*Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

*"(---)."*

*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

*"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.*

*El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.*

*(...)*

*Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son impartados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el párrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"*

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Definiciones.** Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005480 30 NOV 2018 Hoja No. 4

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

**AÑO o VIGENCIA FISCAL:** Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

**AÑO MODELO:** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

**BASE GRAVABLE:** Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

**CAPACIDAD DE CARGA:** Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

**CAPACIDAD DE PASAJEROS:** Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

**CILINDRAJE o CILINDRADA:** Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

**LINEA DE VEHÍCULO:** Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

**MARCA DE VEHICULO:** Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

**Artículo 2. Base gravable 2019.** Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

**Artículo 3. Aplicación de las tablas.** El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

**A. Para vehículos automóviles:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**B. Para vehículos Camperos y Camionetas:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:**

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**F. Para Vehículos de Pasajeros:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**G. Para Vehículos de Carga:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

#### H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**Parágrafo 1.** Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

**Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes.** Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

**Parágrafo 4.** El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

**Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos.** La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

**Artículo 5. Base gravable vehículos blindados.** Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

**Artículo 6. Vehículos no incluidos.** Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

**Artículo 7. Autoliquidación.** Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

**Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda.** Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

**Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994.** Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

**Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

**Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente.** La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

**Artículo 12. Base gravable de vehículos usados.** Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

**Artículo 13. Aplicativo.** Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

**Artículo 14. Aplicación.** La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

**Parágrafo.** La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005480

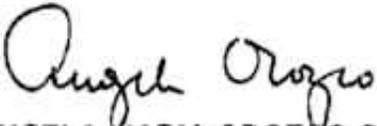
30 NOV 2018  
HOJA No. 8

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

**Artículo 15. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C. a

  
**ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ**  
Ministra de Transporte

VoBo María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte  
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito  
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte  
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte  
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre  
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Claudia Patricia Ros Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal  
Cisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal  
Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (C/FRAJ EN MILES DE PESOS).

D	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	NIVELES																									
							1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.I. EXPRESSION PACK MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6640	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14440	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.I. RACING MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6640	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14440	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV COOL MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6640	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14440	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV DYNAMIQUE MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6640	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14440	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV EXPRESSION AT	1398	0	0	3640	4530	4790	5120	5550	5980	6320	6750	7370	8220	9190	10340	11540	12900	13200	14530	15280	15820	16550	19120	20720	22330	24000	26150	30700	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV RS DYNAMIQUE MT	1598	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6640	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18740	20330	21900	23790	25740	30700	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV RS SERIE GP MT	1598	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6640	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18740	20330	21900	23790	25740	30700	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV TEAM COOL MT	1598	0	0	3500	4410	4690	5030	5450	5870	6210	6640	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18740	20330	21900	23790	25740	30700	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II MTV MT	1390	0	0	3303	4120	4320	4620	4940	5350	5660	5870	6390	7410	8240	9270	10400	11740	11940	12560	13180	13900	14520	17400	18740	20180	21930	23680	28400	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II RTE AT	1390	0	0	3367	4220	4430	4740	5040	5460	5770	5970	6590	7520	8440	9470	10600	11940	12250	12770	13490	14210	14720	17710	19150	20590	22340	24090	28900	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II RTE MT	1390	0	0	3303	4120	4320	4620	4940	5350	5660	5870	6390	7410	8240	9270	10400	11740	11940	12580	13180	13900	14520	17400	20180	21930	23680	28400		
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II RKT MT	1390	0	0	3303	4120	4320	4620	4940	5350	5660	5870	6390	7410	8240	9270	10400	11740	11940	12560	13180	13900	14520	17400	20180	21930	23680	28400		
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II SPORT MT	2000	0	0	3212	3910	4220	4530	4840	5150	5460	5660	6490	7210	8030	8960	10090	11320	11940	12560	13180	13900	14520	16570	17810	19250	20800	22440	26900	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II SPORT STYLE MT	1149	0	0	3300	3600	3900	4300	4700	5000	5300	5600	6000	6500	7100	7700	8300	9100	9900	10800	11700	12600	13500	15000	16400	17900	19200	20300	23100	24900
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II STYLE KIT LOOK MT	1149	0	0	2500	3090	3400	3710	4120	4530	4940	5350	5870	6490	7100	7820	8650	9470	10500	11530	12770	13900	14780	15400	17300	18200	20300	22130	24900	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II STYLE MT	1149	0	0	2900	3500	3900	4300	4700	5000	5300	5600	6000	6500	7100	7700	8300	9100	9900	10800	11700	12600	13500	15000	16400	17900	19200	20300	23100	24900
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO PERSONALUTE	1400	0	0	2766	3400	3700	3810	4020	4320	4620	4840	5150	5460	5870	6280	6690	7100	7620	7930	8540	9060	9680	10400	10910	11740	12250	13280	15900	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	DAUPHINE	843	0	0	1570	1700	1900	2100	2300	2500	2700	3200	3400	3600	4100	4300	4600	4800	5000	5300	5700	5900	7000	7400	8000	8300	9000	9700		
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	2230	2880	3190	3500	3600	3910	4220	4320	4740	5150	5560	6070	6490	7310	7620	8030	8440	8960	9470	10810	11740	12660	13280	14310	17200	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE (LINEA BASE ESTANDAR)	2200	0	0	3070	4020	4430	4940	5350	5770	6280	6790	7310	7720	8440	9660	10600	11320	12150	13180	14000	15130	16270	17400	18840	19870	21410	25700		
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE 2.2 MT	2200	0	0	3458	4410	4820	5350	5870	6290	6810	7440	7970	8490	9220	9960	10790	11630	12470	13410	14440	15470	16710	18150	19490	21070	22110	23880	27800	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE BRAVA MT	2200	0	0	3667	4630	5130	5660	6180	6700	7300	7900	8400	9100	9900	10700	11540	12370	13210	14250	15410	16640	17820	19080	20540	22110	24000	25940	29100	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE PENTA MT	1600	0	0	2701	3360	3670	3980	4390	4490	4780	4930	5350	5980	6790	6920	7440	8180	8800	9320	9740	10270	10900	12470	13520	14560	16000	17300	20800	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE PENTA MT	1700	0	0	3458	4300	4690	5130	5760	6390	6920	7650	8070	8600	9540	10060	10790	11630	11940	12580	13210	13840	14780	18230	19660	21270	22960	27600		
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE TS MT	1600	0	0	2230	2880	3190	3500	3600	3910	4220	4320	4740	5150	5560	6070	6490	7310	7620	8030	8440	8960	9470	10810	11740	12660	13280	14310	17200	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE TX MT	1600	0	0	2230	2880	3190	3500	3600	3910	4220	4320	4740	5150	5560	6070	6490	7310	7620	8030	8440	8960	9470	10810	11740	12660	13280	14310	17200	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE TXI MT	2000	0	0	3030	3600	4100	4500	4800	5000	5400	5800	6300	6800	7200	7900	8200	9000	9600	10400	11100	11900	12800	13800	14700	15900	16800	18000	19500	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE CONFORT MT	1598	0	0	4400	5400	5900	6400	7000	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18800	20500	22200	24200	26200	29750	32130	34000	38300	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE PRIVILEGE AT	1998	0	0	4600	5100	5700	6300	6900	7700	8200	9100	10000	11000	12000	13000	14000	16000	17600	19400	21300	23600	25900	29000	34000	37000	38800	41900	45300	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE PRIVILEGE MT	1998	0	0	4900	5600	6200	6800	7500	8100	8900	9900	10900	11900	13100	14300	15700	17300	18900	20600	22500	25100	27600	29700	31500	33600	36600	39500	47700	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE PRIVILEGE MT	2000	0	0	5400	6200	6800	7600	8100	9000	9900	11000	11900	13200	14400	15800	17300	19000	20900	23000	24700	28400	27600	30500	33900	34800	37000	40900	44200	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FUEGO	2000	0	0	2321	2500	2700	2900	3200	3300	3600	3800	4100	4400	4800	5100	5400	5800	6200	6700	7100	7200	8000	8400	9200	9600	10400	11300		
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	GALA SD AT	1600	0	0	2597	3210	3530	3850	4260	4380	4670	4810	5240	5760	6170	7260	8120	8540	8970	9400	9930	10580	12070	13040	14100	14850	16060	19700		
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	GRAN SERIC	2000	0	0	5100	5600	6100	6700	7300	8000	8600	9400	10200	11100	12000	13100	14300	15600	16900	19400	22300	25700	29600	34000	39200	45100	51800	59700		
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	LAGUNA (LINEA BASE ESTANDAR)	1810	0	0	3459	4300	4610	5010	5450	5980	6390	6810	7650	8600	9650	10700	11820	13020	14220	15520	17000	18340	19600	21070	22530	24410	25670	27690	33200	
FILES	AUTOMOVIL	RENAULT	LAGUNA 2.0 XE MT	1783	0	0	3667	4580	4930	5350	5870	6440	6920	7030	7340	8170	9220	10370	11740	13210	14680	16480	18680	21480	23580	25260	27140	29480	31750	34280	41100	

Entradas

8142-26-15  
Entradas  
6F  
LUG

Señor

**JUEZ 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ No. 2016/0021**

**JUZGADO DE ORIGEN: 77° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
45611 6-SEP-19 10:06

**ASUNTO: AVALUO**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, presento avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas RMN930, en los siguientes términos:

Se trata de un AUTOMOVIL RENAULT LOGAN DYNAMIQUE, 2012, 1598 CC, PARTICULAR, COLOR GIS BEIGE, PLACAS RMN930.

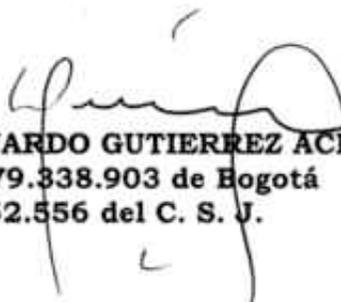
- Según resolución No. 5480 del 30 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los automóviles y camperos de servicio público y particular para el AÑO FISCAL 2019, que allego con este escrito, en su artículo tercero, literal A., señala que para efectos de establecer la base gravable de un vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición), localizando estas características en las columnas, columnas uno (1), dos (2) y (3) de la tabla No. 1 anexa a la resolución.

- Al observar la tabla No. 1 de la Resolución, se ubica el Renault Logan Dynamique 2012 con un valor base gravable de \$15.050.000 para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas RMN930 para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$15.050.000) M/CTE.**

Acompaño igualmente copia de la Resolución del Ministerio de Transporte y del anexo correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**  
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. No. 52.556 del C. S. J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118  
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.  
Tel.: (57)1 6504206 - (57)1 6504208  
Cel: (57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución de  
Mandatos de Aprehensión  
Bogotá, D.C.

10 SEP 2019

03

Al despacho del Sr. Jefe de la Oficina de Ejecución de Mandatos de Aprehensión  
Observaciones  
Ej. 3)

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 17 SEP 2010

Proceso No. 77/2016-00021

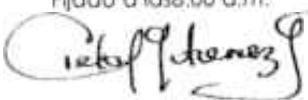
Del avalúo del bien (Vehículo) cautelado (\$ 15.050.000 M.cte), córrase traslado a la parte demandada en el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.  
18 SEP 2010  
Bogotá D.C.  
Por anotación en estado N° 166 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CQM

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES**

**DISPOSICIONES LEGALES**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CORREDORES			COO SUC 17	NO PÓLIZA 17-43-101001547	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21 05 2018	21 05 2018			00:00	01 04 2021		23:59	EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CORPORACION DE LOS PROFESIONALES CORPROFESIONALES	IDENTIFICACIÓN NIT:	900.250.858-9
DIRECCIÓN:	KR 7 NRO. 17 - 01 OFICINA 810	CIUDAD:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 2840665

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACIÓN NIT:	800.093.816-3
DIRECCIÓN:	KR 10 NRO. 14 - 33 PISO 17	CIUDAD:	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 3127011
ADICIONAL:			

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CO-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SEQUESTRE RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO SU ENTREGA, SEGUN ACUERDO 06A.15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015, MUNICIPIO DE CHIA CONDORMARCA

**AMPAROS**

CÓDIGO	ADJUTANTES DE JUSTICIA (SEQUESTRE)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES		21/04/2018	01/04/2021	\$165.623.200.00

**ACLARACIONES**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 16-18 PISO 3 TELÉFONO: 3414846 - BOGOTA, D.C.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 3.306.338.00	\$ 10.000.00	\$ 630.104.00	\$ 3.946.442.00	\$ 165.623.200.00	CONTADO
INTERMEDIARIO		% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	DISTRIBUCIÓN COASEGURO	VALOR ASEGURADO
NOMBRE		CLAVE		PART	
1011 CANDEJO DIAZ		30464			

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT: 860.009.578-6  
Oficina Avenida Jiménez  
DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

17-43-101001547

FIRMA AUTORIZADA



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA TOMADOR

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2019  
No. 262

Señores  
**CORPORACION DE LOS PROFESIONALES CORPROFESIONALES**  
**A/A: Sr. LUIS ANTONIO HERRERA UNIVIO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
Ciudad

**REF: VEHICULO DE PLACAS RMN930**  
**ERIKA JANNET MORALES DIAZ CC 52.089.476**  
**OBLIGACION No. 8259534**

Apreciados Señores, Respetado Sr. Herrera:

Con el ánimo de hacer menos onerosa la obligación para sus deudores, el **BANCO PICHINCHA S.A.** ha dispuesto de un parqueadero con un menor costo para el depósito y guarda de los vehículos gravados con prenda a su favor y objeto de medidas cautelares en los procesos que adelanta; por esta razón le solicito **AUTORIZACION** para el traslado del vehículo anunciado en la referencia, el que se encuentra bajo su administración en su condición de **SECUESTRE**, manifestándole desde ya el compromiso del Banco en estar presto a sus instrucciones conforme se vaya dictaminando en el proceso.

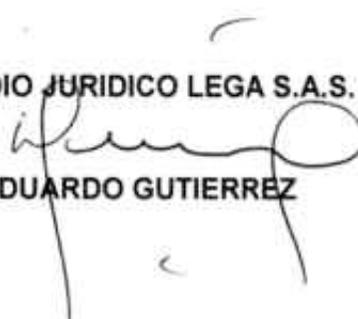
El parqueadero se ubica en la Avenida Calle 17 No. 132-60 de la ciudad de Bogotá, D.C.

La funcionaria del Banco que se pondrá en contacto con usted para coordinar lo pertinente al traslado, es la señora LEIDY LADINO HERRERA teléfono 6501050 Extensión 811642.

Agradezco sus buenos oficios en procura de los intereses de todos los involucrados en el proceso.

Sin otro particular,

**ESTUDIO JURIDICO LEGA S.A.S.**

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ**



**Señor:**

**JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REF: 2016 – 0021 Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía**  
**BANCO PICHINCHA S. A. VS. ERIKA JHANET MORALES**  
**Juzgado de Origen 77 Civil Municipal de Bogotá D. C.**

**LUIS ANTONIO HERRERA U.** En mi calidad de representante legal de la entidad jurídica que cumple la función de secuestre, de acuerdo a lo ordenado por su Despacho me permito presentar el informe requerido:

- a) Allego copia simple de la Póliza Judicial No. 17-43-101001547 expedida por la Sucursal Corredores expedida el día 21 de junio del 2019 al Asegurado: Consejo Superior de la Judicatura. Expedida a favor de la Corporación de los Profesionales con NIT. 900.250.858-9
- b) Nuestra dirección es la Calle 19 No. 6- 68 oficina 501 Tel 315 3090617 fijo 467 81 41 del Edificio Ángel de la Ciudad de Bogotá D. C. correo electrónico: [Corporprofesionales@outlook.com](mailto:Corporprofesionales@outlook.com)
- c) La diligencia de secuestro practicada en el mes de agosto sobre el vehículo de placas RMN 930 se llevo a cabo en el Municipio de Guasca C/marca, por encontrarse el vehículo inmovilizado en el Parqueadero la Principal, desde el mes de febrero de 2019, el cual seguirá allí hasta que se pague el servicio de parqueadero adeudado.
- d) Allego a su Despacho copia del escrito de la firma de abogados de la parte actora donde se me solicita el traslado del mismo al parqueadero de la calle 17 No. 132-60 de la ciudad de Bogotá, que se realizara una vez la parte interesada realice el pago del parqueadero.
- e) En esa misma solicitud estaré informando mensualmente las novedades que se presenten con respecto al vehículo secuestrado, que no se encuentra en mi poder y que permanece bajo la custodia el parqueadero La Principal de Municipio de Guasca (C).

Del Señor Juez,



**LUIS ANTONIO HERRERA U.**

Representante legal

*3F wafabao*  
48441 17-SEP-19 11:56  
*letra.*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
8486-91-15



República de Colombia  
Banco de la República  
Oficina de Estudios Económicos  
Calle 100 No. 100-100

24 SEP 2019

63

Al Departamento de Gobernación  
Censales  
El (la) Decretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 OCT 2019

Proceso No. 77/2016-00021

Vista la anterior solicitud el Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO:** El anterior informe de gestión rendido por la secuestre y la copia de la póliza de cumplimiento No. 17-43-101001547 se agregan a los autos y se colocan en conocimiento de las partes para lo pertinente.

**SEGUNDO:** Obre en autos la dirección de notificación de COR-PROFESIONALES Auxiliares de la Justicia.

**TERCERO:** Téngase en cuenta la manifestación realizada por el representante legal de COR-PROFESIONALES.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 OCT 2019

Por anotación en estado N° 176 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CQM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

### Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.

  
Cielo Gutiérrez González  
Profesional Universitario Grado 2



NANCY CHAVERRA  
F. *[Signature]*  
U. *[Signature]*  
RADICADO  
10596 - 11.15

Señor  
**JUEZ 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A** contra **ERIKA JANNET MORALES DIAZ. No. 2016/0021.**

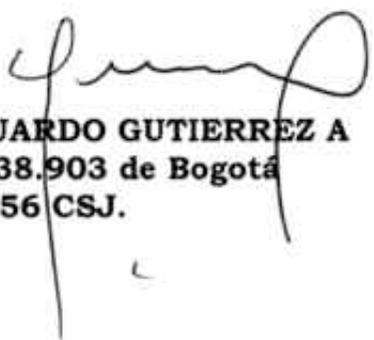
**JUZGADO DE ORIGEN: 77° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

34214 26-NOV-19 9:51

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante manifiesto al Despacho que conforme al artículo 448 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el vehículo de placas RMN-930 fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado se sirva Señor Juez fijar fecha y hora para practicar diligencia de remate.

Sin otro en particular,

Del Señor, juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
**CC. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 CSJ.**



Handwritten text, possibly a name or address, partially obscured by a diagonal line.

28 NOV 2019

Alphabetical order  
Country  
E-mail

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.,

18 DEC 2019

Proceso No. 77 / 2016 - 00021

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del **VEHÍCULO** de placas **RMN-930** de propiedad de la demandada el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se SEÑALA la hora de las 10:00<sup>am</sup> del día 18 del mes de FEbrero del año 2020

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Eiusdem.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA VANETH CORAL VERGARA**  
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 19 DEC 2019  
Por anotación en estado N° 226 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor  
**JUEZ 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

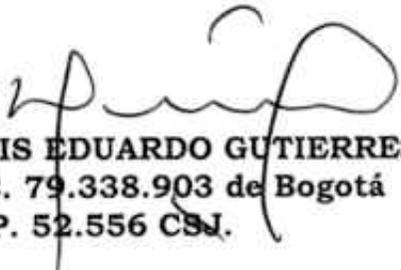
**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ. No. 2016/0021.**

**JUZGADO DE ORIGEN: 77° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Amablemente solicito al despacho fijar nueva fecha para la diligencia de remate, toda vez que el aviso no alcanzó a ser publicado en el término de Ley.

Ruego proceder de conformidad,

Del Señor, juez,

  
**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
**CC. 79.338.903 de Bogotá**  
**T.P. 52.556 CSJ.**



Señor

**JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

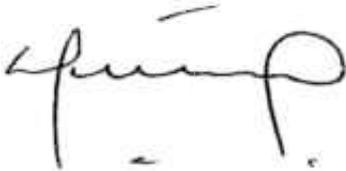
**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DÍAZ No. 2016/0021**

**JUZGADO DE ORIGEN: 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Amablemente solicito al Despacho **FIJAR FECHA Y HORA** para la diligencia de remate, en razón a que no se pudo realizar en la fecha programada previamente por cuanto el aviso no alcanzó a ser publicado.

Ruego proceder de conformidad,

Del señor Juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
c.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del C.S.J.

81

**Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**

**De:** Luis Eduardo Gutierrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>  
**Enviado el:** miércoles, 04 de noviembre de 2020 11:21 a. m.  
**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** coordinador2@estudiojuridicolega.com.co  
**Asunto:** EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ RAD No. 2016/0021 ORIGEN J 77CM  
**Datos adjuntos:** MEMO FECHA REMATE MORALES DIAZ.pdf

Apreciados señores buen día

Adjunto estoy radicando memorial solicitando FIJAR FECHA Y HORA para la diligencia de remate del vehículo embargado, aprehendido, secuestrado y avaluado en el proceso de referencia.

No copio este correo a la demandada por cuanto se desconoce su dirección electrónica.

Saludos,

*Luis Eduardo Gutiérrez*  
**Gerente General**

ESTUDIO JURIDICO **UE**  
**GA** LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO  
 Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118  
 Tel: 6504206 – 6504208  
 Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

77.2016-21

89975 17-NOV-20 14:05  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-77  
Despacho  
4825-123-15  
CPR  
#2,

Señor  
**JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. D.

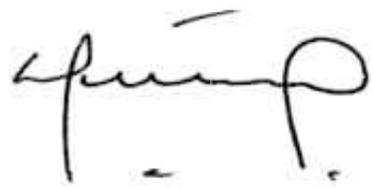
**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DÍAZ No. 2016/0021**

**JUZGADO DE ORIGEN: 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Amablemente solicito al Despacho **FIJAR FECHA Y HORA** para la diligencia de remate, en razón a que no se pudo realizar en la fecha programada previamente por cuanto el aviso no alcanzó a ser publicado.

Ruego proceder de conformidad,

Del señor Juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
c.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del C.S.J.

NANCY CHAVERRA	<i>Morales</i>
F	<i>21</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	<i>4895-156 15</i>

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16348 23-MAR-'21 15:22

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ RAD  
No. 2016/0021 ORIGEN J 77CM

83

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Jue 18/03/2021 12:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Coordinador 2 EJ LEGA' <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

1 archivos adjuntos (106 KB)

MEMO FECHA REMATE MORALES DIAZ.pdf

Apreciados señores, buena tarde

Agradezco su colaboración para fijar fecha remate conforme la solicitud radicada el 4 de noviembre pasado, según correo que arrastro. El expediente se encuentra en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución.

Saludos cordiales,

*Luis Eduardo Gutiérrez*

**Gerente General**



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

De: Luis Eduardo Gutierrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2020 11:21 a. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'coordinador2@estudiojuridicolega.com.co' <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

Asunto: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ RAD No. 2016/0021 ORIGEN J 77CM

Apreciados señores buen día

Adjunto estoy radicando memorial solicitando FIJAR FECHA Y HORA para la diligencia de remate del vehículo embargado, aprehendido, secuestrado y avaluado en el proceso de referencia.

No copio este correo a la demandada por cuanto se desconoce su dirección electrónica.

Saludos,

*Luis Eduardo Gutiérrez*

**Gerente General**



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

Oficina de Ejecución  
Civil Bogotá  
AL DE 12 4 MAR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., abril nueve de dos mil veintiuno

Proceso No. 077 – 2016 – 00021 - 00

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del **VEHICULO** de placas **RMN-930** de propiedad del (a) demandado (a) el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se señala la hora de las 9:00 am del día 12 del mes mayo del año **2021**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.) en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de noviembre 8 de 2020 mediante el cual se definieron los parámetros para la realización de diligencias e remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para los usuarios de remates **anexa a este proveído**.

Atendiendo la situación de salubridad pública nacional, deberán acatarse todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
Abril 12 de 2021  
Por anotación en estado N° 054 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



## COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

### 1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

### 2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JiyxUODZJSk5MOTZDMzJmZiPSjJCSENPuzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando este código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

### 3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

### 4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-077-2016-00021-00 de BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ.**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del nueve (9) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (vehículo) le debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones ni el certificado de tradición, correspondientes al bien objeto de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

Señor

**JUEZ 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ No. 2016-0021**

**JUZGADO DE ORIGEN: 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**ASUNTO: SOLICITAR NUEVA FECHA DE REMATE**

Amablemente solicito al Despacho, fijar nueva **FECHA Y HORA** para la diligencia de remate que estaba programada para el 12 de mayo de 2021 a las 9:00 am, dado que no fue posible realizar la publicación en tiempo tal y como lo establece la norma.

Ruego proceder de conformidad.

Agradezco su atención,

Del señor Juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
c.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del C.S de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
88925 20-AUG-21 14:42

6137-188-05

*Recibido  
Set 4.*



EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. ERIKA JANNET MORALES DIAZ RAD 2016-0021 ORIGEN J 77CM

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Jue 12/08/2021 15:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

1 archivos adjuntos (212 KB)

MEMO SOLICITANDO NUEVA FECHA REMATE.pdf;

Apreciados señores, buena tarde

Adjunto estoy radicando solicitud de FIJACIÓN DE FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE del vehículo embargado, aprehendido y secuestrado en el proceso de referencia.

No copio a la demandada por cuanto se desconoce su dirección electrónica.

Saludos cordiales,

*Luis Eduardo Gutiérrez*  
**Gerente General**



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecucion Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (ar Secretario(a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., septiembre trece de dos mil veintiuno

Proceso No. 077 - 2016 – 00021 - 00

Previo a fija fecha para **REMATE** actualice la liquidación del crédito, la que obra en autos data del 2017; y de paso, el avalúo al año 2021.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
**septiembre 14 de 2021**  
Por anotación en estado N° 101 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**



# INVENTARIO DE VEHICULO

# RMN930

Placa RMN - 930

Nº 3318

En la ciudad Bogota siendo las 14:00 a los 29 días del mes de 01 del año 2019  
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil # DE MOTOR F710Q083046  
 MARCA Renault # DE CHASIS Y/O SERIE: 9FBLSRADBCN043456  
 LINEA Logan Dynamique DOCUMENTO: SI  NO  CUALES? \_\_\_\_\_  
 MODELO 2012 KILOMETRAJE: \_\_\_\_\_  
 COLOR gris Beige LLAVES: SI  NO  CUANTAS? 1  
 SERVICIO Particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - R: RAYADO

## CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R	
ANTENA	1	R	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	1	R	
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R	
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	4	R	COPAS	6	R	
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R	
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	2	R	
INVENTARIO INTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	
ESPEJOS	1	R	ENCE CIGARRILLO	0	R	CRUCETAS	1	R	
COJINERIA	original	R	TAPETES	5	R	GATO	1	R	
FORROS	0	R	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	0	R	
LUCES	1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	0	R	
DESCANZANUCAS	5	R	RADIO	1	R	BATERIA	1	R	
CINTURONES	5	R	FRONTAL	0	R	ALARMA	1	R	
GENICERO	0	R	PARLANTES	4	R	PITO	1	R	

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

**SISTEMATIZADO**

FECHA 7/02/19



Tercera: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago

**DATOS DE LA SOLICITUD**  
 UZGADO Juzgados Civiles Municipales  
 OFICIO # 32993 DEL 26-JUNIO 2018  
 PROCESO Ejecutiva Singular N° 2016-00021-00  
 EMANDANTE Banca Pichincha SA  
 EMANDADO Evika Jannet Morales Paz

**PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR**  
 NOMBRE Evika Morales  
 C.C. No. 57089476 de MA  
 DIRECCION: Call. 150 # 99 - 30  
 TELEFONO(S): 311 857 8781

Presencia por otro motivo  cual? Embargo.  
 ¿MA QUIEN RECIBE: [Signature]  
 CC. 1073246575

FIRMA: [Signature]  
 CC. 57089476 PM.

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35  
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)  
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA  
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA ( GUASCA CUNDINAMARCA).  
 Email: almacenamientoalapincipal@gmail.com

Reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado



LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUEZ 15 Civil Municipal Bogotá Ejecución.  
E. S. D.  
(77 Civil Municipal origen)

REFERENCIA: 2016-00021  
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.  
DEMANDADO: Erika Jannet Morales

**ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO**

**MIGUEL ANGEL TRUJILLO** mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

**PRIMERO:** El vehículo de placas: RMN930 fue inmovilizado por la autoridad competente, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y trasladado a nuestras instalaciones el día 29 de Enero del año 2019 bajo inventario No. 3318

**SEGUNDO:** para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y de las partes para los trámites pertinentes, en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca Cundinamarca)

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,



ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
LA PRINCIPAL S.A.S.  
TEL: 990.904.210-9  
**MIGUEL ANGEL TRUJILLO**  
Representante Legal  
**ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

38438 3-MAY-'19 14:26

17

ALMACENAMIENTO DE  
VEHICULOS POR  
EMBARGO



SEÑOR

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.

REFERENCIA: 2016-0002100

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: ERIKA JANNET MORALES  
DIAZ

**INFORME DE PARQUEADERO**

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

**PRIMERO:** El vehículo de placas **RMN930** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **29/01/2019** Bajo inventario **3318**.

**SEGUNDO:** Para su conocimiento y de las me permito informar que el vehículo de placas **RMN930** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

**TERCERO:** Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail [administrativo@almacenamientolaprincipal.com](mailto:administrativo@almacenamientolaprincipal.com).

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del señor Juez.

Cordialmente.

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**  
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS  
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.  
E-mail [administrativo@almacenamientolaprincipal.com](mailto:administrativo@almacenamientolaprincipal.com)

27  
**FW: RAD : 2016-0002100 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RMN930**

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 8:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PARA LO DE SU CARGO. ACUSO RECIBIDO

Cordialmente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

[j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 10° #14-33

**De:** Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>

**Fecha:** lunes, 20 de septiembre de 2021, 12:40 p. m.

**Para:** "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RAD : 2016-0002100 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RMN930

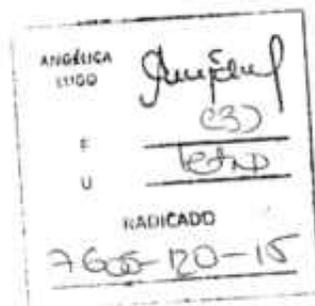
Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero, inventario y otros.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

47826 6-OCT-21 12:51  
 47826 6-OCT-21 12:51



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución  
Municipio de...

09 03 OCT 2021

A cargo de los señores (a) \_\_\_\_\_

Ud. señores \_\_\_\_\_

En (a) secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., octubre veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso No. 077-2016-00021-00

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por el **PARQUEADERO LA PRINCIPAL**, respecto de la ubicación del vehículo de placas **RMN- 930**.

Mediante **CORREO ELECTRÓNICO** REQUIÉRASE a auxiliar de justicia **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES** ([gerencia@estudiojuridicolega.com.co](mailto:gerencia@estudiojuridicolega.com.co)), para que en el término de cinco (5) días cumpla con lo ordenado en auto de fecha 26/08/2019 (fl.62) indiquese además que, deberá allegar registro fotográfico del rodante. (Anéxese copia de la diligencia de secuestro (fl.60), fls.62,63 y de este proveído)

NOTIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 27 de 2021

Por anotación en estado N° 131 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

ASC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-138

Bogotá, D.C., 04 de noviembre de 2021

Señor Auxiliar de la Justicia  
**CORPORACIÓN DE PROFESIONALES**  
[gerencia@estudiojuridicolega.com.co](mailto:gerencia@estudiojuridicolega.com.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-077-2016-00021-01** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ C.C 52.089.476 (Origen Juzgado 77 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que en el término de cinco (05) días cumpla con lo ordenado en auto de fecha 26/08/2019.

Se le indica además que, deberá allegar registro fotográfico del rodante.

Se anexa copia del folio 60, 62, 63 y 93 del C.2

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Andrés Felipe León C.  
Profesional en Derecho Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-138

Bogotá, D.C., 04 de noviembre de 2021

Señor Auxiliar de la Justicia  
**CORPORACIÓN DE PROFESIONALES**  
gerencia@estudiojuridicolega.com.co  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-077-2016-00021-01** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ C.C 52.089.476 (Origen Juzgado 77 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que en el término de cinco (05) días cumpla con lo ordenado en auto de fecha 26/08/2019.

Se le indica además que, deberá allegar registro fotográfico del rodante.

Se anexa copia del folio 60, 62, 63 y 93 del C.2

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Andrés Felipe León C.  
Profesional Universitario Grado 12  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

99

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 11 de noviembre de 2021 9:35 a. m.  
**Para:** GERENCIA@ESTUDIOJURIDICOLEGA.COM.CO  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-1121-138  
**Datos adjuntos:** 138 CORPORACION DE PROFESIONALES.pdf

**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-138, de fecha 04 NOVIEMBRE dentro del Proceso No. **77-2016-0021** que cursa en el Juzgado **15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá          alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co          Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,          Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** GERENCIA@ESTUDIOJURIDICOLEGA.COM.CO  
**Enviado el:** jueves, 11 de noviembre de 2021 9:35 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: REMITE OFICIO O-1121-138

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

GERENCIA@ESTUDIOJURIDICOLEGA.COM.CO (GERENCIA@ESTUDIOJURIDICOLEGA.COM.CO)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-138



REMITE OFICIO  
O-1121-138

Señor

**JUEZ 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ No. 2016-00021**

**JUZGADO DE ORIGEN: 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**ASUNTO: APORTO AVALÚO VEHICULO**

Dando cumplimiento al auto que antecede permito allegar avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas **RMN930**, en los siguientes términos:

Se trata de un AUTOMOVIL, RENAULT LINEA LOGAN DYNAMIQUE, 2012, 1598 CC, PARTICULAR, COLOR GRIS BEIGE, PLACAS RMN- 930.

- Según resolución 20213040056765 del 26 de noviembre de 2021 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2022, que allego con este escrito, en su artículo tercero, literal A, señala que para efectos de establecer la base gravable de una vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición y libertad) localizando estas características en la columna uno (1), columna dos (2) y columna tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1-“vehículos automóviles” de la tabla que se anexa con la resolución.

 **La movilidad es de todos** **Ministerio de Transporte**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765**  
de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.



Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas **RMN930**, para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **TRECE MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.220.000 MCTE)**

Del señor Juez,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.**  
c.c. 79.338.903 de Bogotá  
T.P. 52.556 del C.S.J.

97

# EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. ERIKA JANNET MORALES DÍAZ RAD 2016-0021 ORIGEN J 77 CM

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Mar 22/02/2022 15:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Coordinador 2 EJ LEGA' <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>; erikamd73@hotmail.com <erikamd73@hotmail.com>

Apreciados señores, buena tarde

Adjunto estoy radicando ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO Y DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO conforme auto que antecede.

Copio a la demandada para lo de su cargo.

Cordial saludo

**Luis Eduardo Gutiérrez**  
**Gerente General**



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118  
Tel: 6504206 – 6504208  
Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

ANGÉLICA	
EUGO	Juife
F	(6)
U	leto
RADICADO	
1296-191-15	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

63216 28-FEB-22 15:29

63216 28-FEB-22 15:29

64



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá, D.C.  
ESPACIO

Centro Electrónico  
de la Judicatura

04 APR 2022

6

Al despacho del señor(a) juez noy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) 2-3

88



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.				SUCURSAL CORREDORES			COD SUC 17	NO PÓLIZA 17-43-101001547	ANEXO 0				
CIUDAD EXPEDICIÓN	MESES	AÑO	VIGENCIA DESDE	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA	HORA	TIPO MOVIMIENTO						
BOGOTÁ	05	2019	21	06	2019	00:00	01	04	2021	21:55	EMISIÓN ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

RAZÓN SOCIAL CORPORACION DE LOS PROFESIONALES CORPROFESIONALES							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.250.858-9			
DIRECCIÓN: KR 7 NRO. 17 - 01 OFICINA 610					CIUDAD		BOGOTÁ, D.C.	DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	2840685

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3			
DIRECCIÓN: KR 10 NRO. 14 - 33 PISO 17					CIUDAD		BOGOTÁ, D.C.	DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3127011

OBJETO DEL SEGURO

CON SUjeción a las condiciones generales de la póliza que se amasan e incorporan que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador de las pólizas han recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

Garantizar el cumplimiento de los deberes del seguro relacionados a la administración y custodia de los bienes entregados por el tomador con acuerdo del 10 de diciembre de 2015 modificados de esta ordenanza.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
AMPAROS DE JUSTICIA (SECUESTRO)			
DISPOSICIONES LEGALES	21/06/2019	01/04/2021	\$165.623.300.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMARIA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	VALOR A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 1.200.000.00	\$ 10.000.00	\$ 130.104.00	\$ 1.340.104.00	\$ 165.623.300.00	CONTADO
INTERMEDIARIO		% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO	VALOR ASEGURADO
CLAVE				PART	
70484		100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

HAY A EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 16-10 PISO 3 TELÉFONO 2840685 - BOGOTÁ, D.C.



Oficina Avenida Jiménez  
DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

17-43-101001547

FIRMA AUTORIZADA



*[Handwritten Signature]*

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AV. CALLES 17 NO 16-10 PISO 3 BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO 2840685

SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AV. CALLES 17 NO 16-10 PISO 3 BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO 2840685

SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AV. CALLES 17 NO 16-10 PISO 3 BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO 2840685



**COR-PROFESIONALES**  
NIT. 900.250.858-9  
ABOGADOS - SECUESTRES - AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Señor:

**JUEZ QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**

**E. S. D.**

**REF: INFORME DEL SECUESTRE**

**PROCESO: 77-2016-021**

LUIS ANTONIO HERRERA U. en calidad de representante legal de la CORPORACION DE LOS PROFESIONALES, me permito allegar a su Despacho, el informe solicitado de acuerdo al auto del 26 de agosto de 2021.

Anexo al presente enviamos copia simple de la póliza No.17-43-101001547 expedida por SEGUROS DEL ESTADO para esta vigencia.

- a) Nuestra dirección es la calle 19 No. 6-68 oficina 501 de la ciudad de Bogotá D. C.
- b) Nuestro correo siempre ha sido [corprofesionales@outlook.com](mailto:corprofesionales@outlook.com) y no el que aparece como gerencia estudio.
- c) En cuanto al informe solicitado me permito informar que el vehículo de placas RMN 930 secuestrado el día 1º. De agosto de 2019, y la diligencia se realizo directamente en EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL ubicado en el municipio de Guasca Cundinamarca, y dicho rodante ha permanecido en ese mismo garaje y en las mismas condiciones en que se encontraba dejando constancia, que el parqueadero no es cubierto, por lo tanto, esta expuesto a la intemperie.

Respetuosamente,

**LUIS ANTONIO HERRERA U.**

Representante legal.

Anexo copia simple de la póliza.



100

**COR-PROFESIONALES**  
NIT. 900.250.858-9  
ABOGADOS - SECUESTRES - AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Señor:

**JUEZ QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**

E.

S.

D.

**REF: INFORME DEL SECUESTRE**

**PROCESO: 77-2016-021**

LUIS ANTONIO HERRERA U. en calidad de representante legal de la CORPORACION DE LOS PROFESIONALES, me permito allegar a su Despacho, el informe solicitado de acuerdo al auto del 26 de agosto de 2021.

Anexo al presente enviamos copia simple de la póliza No.17-43-101001547 expedida por SEGUROS DEL ESTADO para esta vigencia.

- a) Nuestra dirección es la calle 19 No. 6-68 oficina 501 de la ciudad de Bogotá D. C.
- b) Nuestro correo siempre ha sido [corprofesionales@outlook.com](mailto:corprofesionales@outlook.com) y no el que aparece como gerencia estudio.
- c) En cuanto al informe solicitado me permito informar que el vehículo de placas RMN 930 secuestrado el día 1º. De agosto de 2019, y la diligencia se realizó directamente en EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL ubicado en el municipio de Guasca Cundinamarca, y dicho rodante ha permanecido en ese mismo garaje y en las mismas condiciones en que se encontraba dejando constancia, que el parqueadero no es cubierto, por lo tanto, esta expuesto a la intemperie.

Respetuosamente,

  
 **LUIS ANTONIO HERRERA U.**

Representante legal.

Anexo copia simple de la póliza.

RV: INFORME SECUESTRE EXP:077-2016-0021

101  
de  
Radicalizaciones  
EJ

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03, 03/2022 6:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: corprofesionales@outlook.com <corprofesionales@outlook.com>

Estimado usuario: \_

Su escrito se envió a la bandeja donde debió ser remitido y allí se le dará trámite.

64726 8-MAR-'22 14:09  
64726 8-MAR-'22 14:09  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

Cordialmente,

1529-126-15



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

[j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 10ª #14-33

De: COR-PROFESIONALES Conciliadores y Abogados <corprofesionales@outlook.com>

Fecha: miércoles, 23 de febrero de 2022, 8:29 a. m.

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME SECUESTRE EXP:077-2016-0021

Envío desde [Correo](#) para Windows

Yn



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CORREDORES			COD SUC 17		NO. PÓLIZA 17-43-101001547		ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO			
05 2019	21 06 2019		00:00	01 04 2021		21:55	EMISION ORIGINAL			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACION DE LOS PROFESIONALES CORPROFESIONALES		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.250.858-9	
DIRECCIÓN KR 7 NRO. 17 - 01 OFICINA 610		CIUDAD	BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO	2840685

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3	
DIRECCIÓN KR 10 NRO. 14 - 33 PISO 17		CIUDAD	BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO	3127011

OBJETO DEL SEGURO

EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CD-0311, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SEQUESTRO RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES INTERSECADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS AGENTES PARA LOS 10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015, RESCINDIDO DE Dicha CONDENA.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS MILITARES DE JUSTICIA (SEQUESTRO)			
DISPOSICIONES LEGALES	21/06/2019	01/04/2021	\$165.623.200.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 3.205.338.00	\$ 10.000.00	\$ 530.104.00	\$ 3.735.442.00	\$ 165.623.200.00	CONTADO
INTERMEDIARIO		% DE PART.	NOMBRE COMISIÓN	DISTRIBUCIÓN COASEGURO	
CORPORACION DE LOS PROFESIONALES		10444	100.00	PART. VALOR ASEGURADO	

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO. 10-16 PISO 3 - TELÉFONO 3414648 - BOGOTÁ, D.C.



*[Signature]*  
FIRMA TOMADOR

17-43-101001547  
FIRMA AUTORIZADA



**COR-PROFESIONALES**  
NIT. 900.250.858-9  
ABOGADOS - SECUESTRES - AUXILIARES DE LA JUSTICIA

**Señor:**

**JUEZ QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**

**E. S. D.**

**REF: INFORME DEL SECUESTRE**

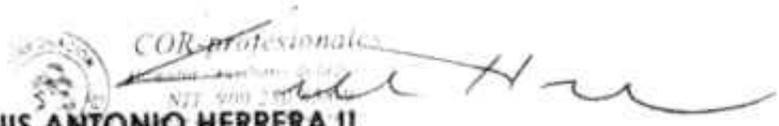
**PROCESO: 77-2016-021**

LUIS ANTONIO HERRERA U. en calidad de representante legal de la CORPORACION DE LOS PROFESIONALES, me permito allegar a su Despacho, el informe solicitado de acuerdo al auto del 26 de agosto de 2021.

Anexo al presente enviamos copia simple de la póliza No.17-43-101001547 expedida por SEGUROS DEL ESTADO para esta vigencia.

- a) Nuestra dirección es la calle 19 No. 6-68 oficina 501 de la ciudad de Bogotá D. C.
- b) Nuestro correo siempre ha sido [corprofesionales@outlook.com](mailto:corprofesionales@outlook.com) y no el que aparece como gerencia estudio.
- c) En cuanto al informe solicitado me permito informar que el vehículo de placas RMN 930 secuestrado el día 1º. De agosto de 2019. y la diligencia se realizo directamente en EL PARQUEADERO LA PRINCIPAL ubicado en el municipio de Guasca Cundinamarca, y dicho rodante ha permanecido en ese mismo garaje y en las mismas condiciones en que se encontraba dejando constancia, que el parqueadero no es cubierto, por lo tanto, esta expuesto a la intemperie.

Respetuosamente,

  
**LUIS ANTONIO HERRERA U.**

Representante legal.

Anexo copia simple de la póliza.

## EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. ERIKA JANNET MORALES DÍAZ RAD 2016-0021 ORIGEN J 77 CM

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Mié 23/02/2022 8:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

Apreciados señores, buen día

Reenvío correo remitido por el secuestre dando respuesta al oficio emitido por su Despacho y que le fuera hecho llegar por intermedio del suscrito apoderado del Banco.

Cordial saludo

**Luis Eduardo Gutiérrez**  
**Gerente General**



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

**De:** COR-PROFESIONALES Conciliadores y Abogados <corprofesionales@outlook.com>

**Enviado el:** miércoles, 23 de febrero de 2022 8:24 a. m.

**Para:** Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

**Asunto:** RE: VEHICULO PLACAS RMN930 - ERIKA JANNET MORALES

Me permito dar respuesta:

Enviado desde Correo para Windows

**De:** Luis Eduardo Gutiérrez

**Enviado:** martes, 22 de febrero de 2022 3:50 p. m.

**Para:** corprofesionales@outlook.com

**CC:** 'Coordinador 2 EJ LE GA'

**Asunto:** VEHICULO PLACAS RMN930 - ERIKA JANNET MORALES

Señor Luis Antonio Herrera, buena tarde

De acuerdo con nuestra conversación telefónica, adjunto estoy allegando el oficio que le remitiera el Juzgado requiriéndolo para que aporte copia de la póliza prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura, con sus anexos pertinentes.

Cordial saludo

**Luis Eduardo Gutiérrez**  
**Gerente General**



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

Folios 3  
LEGA  
03325 1-MAR-22 14:09

03325 1-MAR-22 14:09

Rad. B22-69-015  
LEGA  
OF. EJEC. CIVIL. MPP.

lgdramos

12/7

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

 04 ABR 2022 ⑥

Al despacho del señor(a) juez o/j: \_\_\_\_\_  
Observaciones: 3-3  
El(la) Secretario(a): \_\_\_\_\_



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 Bogotá, D.C., Mayo Trece de Dos Mil Veintidós

**Proceso No. 077-2016-00021-01**

Visto el memorial que antecede el despacho **DISPONE:**

**PRIMERO-** Del avalúo dado vehículo automotor de placas RMN-930 embargado y secuestrado en la suma de **\$13.220.000.00 M/Cte.**, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

**SEGUNDO.** En conocimiento de las partes informe allegado por el secuestre<sup>1</sup>, sin embargo, mediante **correo electrónico REQUIÉRASE** al mismo nuevamente a fin que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha octubre 26 de 2021, esto es, para que acompañe el informe de su gestión con registro fotográfico del rodante, asimismo sírvase allegar la póliza vigente, pues la arimada perdió vigencia en abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA (2)**  
**JUEZA**

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**MAYO 16 DE 2022**

Por anotación en estado N° 75 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**

<sup>1</sup> COPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES CORPROFESIONALES- CORPROFESIONALES@OUTLOOK.COM-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522JR-444  
Bogotá, D.C. 24 de mayo de 2022

Señor Auxiliar de la Justicia  
**CORPORACIÓN DE PROFESIONALES**  
[gerencia@estudiojuridicolega.com.co](mailto:gerencia@estudiojuridicolega.com.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-077-2016-00021-01** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ C.C 52.089.476 (Origen Juzgado 77 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de REQUERIRLO NUEVAMENTE a fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha octubre 26 de 2021, esto es, para que acompañe el informe de su gestión con registro fotográfico del rodante, asimismo sírvase allegar la póliza vigente, pues la arimada perdió vigencia en abril de 2021

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522JR-444  
Bogotá, D.C. 24 de mayo de 2022

Señor Auxiliar de la Justicia  
**CORPORACIÓN DE PROFESIONALES**  
[gerencia@estudiojuridicolega.com.co](mailto:gerencia@estudiojuridicolega.com.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía No. **11001-40-03-077-2016-00021-01** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 contra ERIKA JANNET MORALES DIAZ C.C 52.089.476 (Origen Juzgado 77 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de REQUERIRLO NUEVAMENTE a fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha octubre 26 de 2021, esto es, para que acompañe el informe de su gestión con registro fotográfico del rodante, asimismo sírvase allegar la póliza vigente, pues la arrimada perdió vigencia en abril de 2021

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 077-2016-00021 JUZGADO 15 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 27/05/2022 12:54

Para: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ &lt;gerencia@estudiojuridicolega.com.co&gt;

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0522JR-444 ordenados por auto de fecha 9 de marzo de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente.

Diana Aguilar  
Asistente Administrativo Grado 5  
Secretaria ZONA 3-A

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No** 107

**FECHA:** 29/11

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

**DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO**

JURISDICCION: Civil Municipal de Bogotá (Reparto)

Grupo / Clase de Proceso:  Ejecutivo Mixto menor cuantía

No. Radamos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE (S)**

Banco Pichincha S.A. N.I.T. 890 2007567  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dir. Notificación Cra. 11 N° 92-09 Bogotá Teléfono \_\_\_\_\_

**APODERADO**

José Eduardo Gutiérrez Acevedo C.C. 79.338.903  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dir. Notificación Cra. 31 N° 13 A-51 oficina 118 Teléfono \_\_\_\_\_

**DEMANDADO (S)**

Enrici Janet Morales Díaz C.C. 52.089.476  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dir. Notificación Cra. 101 N° 151-33 Torre 9/Apto 303 Teléfono \_\_\_\_\_

ANEXOS: pagares (3) contrato de penda sin tenencia (1)

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

T.P.

Firma Apoderado